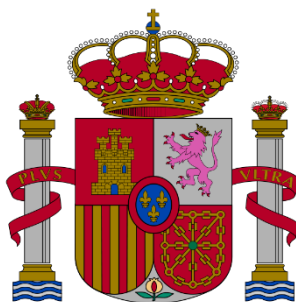


FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

- Memoria 2026 (Ejercicio 2025) -



CAPÍTULO I. INCIDENCIAS PERSONALES Y ASPECTOS ORGANIZATIVOS.....	3
1. Recursos humanos. Fiscales y personal de secretaría	3
2. Incidencia de vacantes, sustituciones y refuerzos	3
3. Organización general de la Fiscalía.....	4
4. Sedes e instalaciones	4
5. Medios tecnológicos para la gestión de la Fiscalía	4
 CAPÍTULO II. ACTIVIDAD DE LAS FISCALÍAS TERRITORIALES	 6
1. Penal	6
1.1. Evolución de los procedimientos penales.....	6
1.2. Evolución de la criminalidad	16
2. Civil	23
3. Contencioso-administrativo	25
4. Social	26
5. Otras áreas especializadas.....	28
5.1. Violencia sobre la mujer.....	28
5.2. Seguridad y salud en el trabajo	30
5.3. Medio ambiente y urbanismo.....	33
5.4. Trata de personas y extranjería	36

CORREO ELECTRÓNICO

tsj.fiscalia@justicia.cantabria.es

Avd. Pedro San Martín s/n
39010 SANTANDER
FAX: 942 34 26 86



5.5.	Seguridad vial	39
5.6.	Menores	41
5.7.	Cooperación penal internacional	52
5.8.	Criminalidad informática	54
5.9.	Protección de las personas con discapacidad y mayores	57
5.10.	Delitos de odio y discriminación	59
5.11.	Derechos humanos y memoria democrática	61
5.12.	Delitos económicos	63
5.13.	Delitos contra la administración pública	64
5.14.	Protección y tutela de las víctimas en el proceso penal	66
5.15.	Vigilancia penitenciaria	68

CAPÍTULO III. NUEVO MODELO DE INVESTIGACIÓN PENAL. APORTACIONES DESDE LAS FISCALÍAS Y UNIDADES PARA SU IMPLANTACIÓN (TEMA ESPECÍFICO DE OBLIGADO TRATAMIENTO) 70

CAPÍTULO I. INCIDENCIAS PERSONALES Y ASPECTOS ORGANIZATIVOS

La presente memoria, que en cumplimiento del artículo 9.1 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, elevo a V.E., tiene la finalidad de transmitir los problemas y vicisitudes que desde esta Institución, a la que la Constitución encomienda la promoción de la Justicia en defensa de la legalidad, los derechos de los ciudadanos y el interés público, se han detectado a lo largo del año 2025, así como exponer el esfuerzo que durante ese periodo ha llevado a cabo el equipo formado por las y los integrantes de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a la que tengo el honor y la responsabilidad de dirigir desde el día 29 de octubre de 2024. La Memoria recoge solamente los aspectos más relevantes de la labor, rigurosa y eficaz, que han desarrollado los miembros de esta Fiscalía, a quienes quiero felicitar por la gran labor desarrollada en este servicio público fundamental que presta el Ministerio Fiscal.

1. Recursos humanos. Fiscales y personal de secretaría

La Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a fecha 31 de diciembre del 2025, estaba integrada por 33 fiscales, siendo la plantilla de 33 fiscales.

El personal colaborador de la Fiscalía está compuesto por el mismo número de personas (30) y tiene la misma distribución que el año anterior

2. Incidencia de vacantes, sustituciones y refuerzos

2.1 FISCALES

La plantilla de Cantabria fue ampliada mediante el RD. 1100/2024, de 29 de octubre, creando dos plazas de segunda categoría nuevas: una en la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Cantabria y otra en la Sección Territorial de Laredo. Estas dos plazas no se ocuparon por fiscales titulares hasta el mes de junio de 2025, mientras se cubrieron mediante el sistema de sustitución, la plaza de Santander por sustitución externa y la de la Sección Territorial de Laredo por sustitución profesional entre los otros cinco fiscales de la sección.

2.1.1 Incorporaciones y ceses:

Durante el año 2025 se incorporaron cuatro fiscales a la plantilla mediante concurso de traslados y todos tomaron posesión el 24 de junio de 2025, concretamente el Ilmo Sr. D. Álvaro Sánchez-Pego Lamelas, la Ilma Sra. D^a Rocío Martínez Diazbedia, el Ilmo Sr. D. Javier Calderón de la Barca González y la Sra. D^a Raquel Alonso Galnares. La Ilma Sra. D^a Carolina Santos Mena, cesó el día 5 de junio de 2025, por concurso de traslado.

2.1.2 Sustituciones:

En cuanto a las sustituciones externas, hubo cuatro. Desde el 1 de enero al 23 de junio de 2025 se cubrió mediante sustitución externa la plaza vacante de segunda categoría de la Fiscalía Superior, que estaba vacante desde el cese de este Fiscal para ocupar la plaza de Fiscal Superior. Desde el mismo 1 de enero hasta el 23 de junio de 2025 se cubrió mediante sustitución externa una nueva plaza de segunda categoría creada por el RD. 1100/2024, en la Fiscalía Superior. También desde el 24 de junio hasta el 22 de septiembre se cubrió mediante sustitución externa la plaza de refuerzo creada durante 3 meses para la instrucción

de una causa compleja del llamado “Caso Carreteras”. Y, finalmente, una baja médica de una fiscal, del 14 de julio al 18 de agosto. Si bien, por el juego de los tiempos, ha bastado con dos abogados-fiscales sustitutos.

2.2 PERSONAL COLABORADOR

En relación con la Secretaría de la Fiscalía, es preciso que se realice la adaptación a las exigencias del EOMF, a partir de la reforma de 2008, es imprescindible crear una Unidad de Apoyo al Fiscal Superior y una plaza de Coordinador de la Oficina Fiscal, que en este momento desempeña el propio Fiscal Superior. Nos encontramos ahora mismo y desde hace más de dos años en pleno proceso de creación de la Oficina Fiscal en Cantabria, que esperamos vea la luz a lo largo del año 2026.

3. Organización general de la Fiscalía

En este punto me remito a lo explicado en la Memoria de 2025, referida al año 2024, pues la modificación general de servicios explicada en ese texto entró en vigor, como estaba previsto, el 1 de febrero de 2025. Sin embargo, a causa de la entrada en vigor de la LO. 1/25 de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia y más concretamente, de la reforma del artículo 89 de la LOPJ, atribuyendo a las secciones de violencia sobre la mujer la competencia de los delitos de trata de seres humanos y violencia sexual contra mujeres y otros, y ya que en Santander se creó una nueva plaza en la sección de violencia sobre la mujer del Tribunal de Instancia de Santander, reconvirtiendo el antiguo Juzgado de Instrucción 5, hubo que modificar la distribución de trabajo.

El grupo de violencia sobre la Mujer, compuesto por cuatro compañeros, asumió las nuevas competencias añadidas por la reforma en el artículo 89 LOPJ, para ello se intercambió la especialidad de seguridad e higiene en el trabajo de este grupo, por la de trata de seres humanos de otro grupo, también se añadió la competencia de la violencia doméstica y se aumentó la ratio de guardias de la sección de instrucción con la que colaboran, para compensar la mayor cantidad de guardias y despacho de papel en la sección por la desaparición del antiguo juzgado 5 de instrucción en Santander. Además, se repartieron los servicios de asistencia a juicios de penal y delitos leves, entre la plantilla de Cantabria.

La organización de la Secretaría se registra en libros, a pesar de la implantación informática VEREDA, fundamentalmente por las carencias de ésta en la obtención de datos estadísticos, pese a los esfuerzos realizados por la Fiscalía y por TRACASA, no se consigue un resultado positivo por la falta de rigor en la introducción de los datos en los Tribunales de Instancia.

4. Sedes e instalaciones

En este punto me remito a la Memoria del año anterior, si bien, conviene resaltar que los edificios judiciales de Santander están completamente agotados y no tienen posibilidades de servir en un futuro, cuando la Fiscalía lidere la investigación penal.

5. Medios tecnológicos para la gestión de la Fiscalía

En la Comunidad Autónoma de Cantabria está implantada la aplicación de gestión procesal VEREDA, que ofrece la ventaja de aprovechar los datos introducidos por los órganos



judiciales y de utilizar los modelos de informe incluidos en el programa, pero presenta un enorme inconveniente al estar concebido para la gestión judicial, y carecer de un diseño propio para la gestión de los datos de la Fiscalía, lo que se hace patente al tiempo de elaborar las estadísticas conforme a las exigencias de la Fiscalía General del Estado.

En este punto debe recordarse la necesidad de crear la Unidad de Apoyo al Fiscal Superior prevista en el artículo 18.3 del EOMF, pese al esfuerzo que se ha realizado para lograr la digitalización, es indispensable dedicar un funcionario a controlar la calidad y efectividad de los registros, a fijar las pautas comunes de la gestión informática, coordinando las peticiones de mejora de la aplicación, a realizar auditorías internas en el uso de la aplicación, impulsando su correcta utilización y a elaborar unas estadísticas fiables. Aunque parece cercana la creación de la Oficina de Fiscalía, no se incluye ampliación de plazas del personal colaborador o de apoyo en este sentido.



CAPÍTULO II. ACTIVIDAD DE LAS FISCALÍAS TERRITORIALES

1. Penal

En este apartado valoraré con apoyo en las estadísticas, la evolución de la criminalidad en la CA. Cantabria en el año 2025 y la tendencia del quinquenio.

1.1. EVOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PENALES

La realidad que exponemos se basa en los datos estadísticos de los que dispone la Fiscalía, referidos a los procedimientos incoados en los tribunales de instancia del territorio. El punto de referencia lo constituye el número de diligencias previas incoadas, al que hay que sumar las diligencias urgentes, juicios rápidos, procedimientos abreviados, los delitos leves, los sumarios, los procedimientos por jurado popular y las diligencias de investigación.

1.1.1. Diligencias previas

2021	2022	2023	2024	2025
18.514	19.120	19.687	20.942	20.751

Los datos estadísticos acerca de las diligencias previas incoadas durante el año 2025 indican que se ha frenado la tendencia al incremento de los últimos años: un 3,3%, 3% y un 6,37%, en 2022, 2023 y 2024, cambiando en 2025 a un descenso del 0,9%.

Por tipos de procedimientos, se incoaron los siguientes:

	2021	2022	2023	2024	2025
Diligencias previas	18.514	19.120	19.687	20.942	20.751
Diligencias urgentes	2.749	3.306	3.463	3.281	3.074
Procedimientos Abrev.	1.470	1.404	1.476	1.997	1.997
Sumarios	34	30	36	37	39
Jurados	5	11	5	14	4
Delitos leves	6.254	5.322	5.927	5.422	5.321
Total	29.026	29.193	30.594	31.693	31.393

Las cifras indican que se ha producido un ligerísimo descenso en los totales, un 0.94%. Descenso en todos los procedimientos excepto sumarios. En las diligencias previas un descenso insignificante del 0.9%, mayor en las urgentes, un 6,3%, en abreviados del 4,4%,

un 1,9% leves y un 71,4% en jurado, con cifras absolutas muy bajas que disparan el porcentaje, pues en el año 2024 se incoaron 14 y en este año solo 4. Han aumentado únicamente los sumarios en un 5,4%, de 37 a 39 causas.

Una vez conocido el número de diligencias previas incoadas, conviene saber el destino de las 20.751, más las 3109 pendientes del año anterior, así:

10.495	Se sobreseyeron provisionalmente
1.896	Se archivaron con carácter definitivo
4.824	Finalizaron por acumulación/inhibición
1.391	Fueron declaradas delitos leves
1.909	Se transformaron en procedimiento abreviado
348	Se convirtieron en diligencias urgentes
39	Dieron lugar a la incoación de sumario
4	Fueron transformadas a Ley de Jurado
4.069	Han quedado pendientes al finalizar el año.

En este desglose, observamos diferencias respecto a las cifras del año 2024. En el 2025 se registra un descenso de las finalizadas por acumulación/inhibición (3,3%) y por archivo definitivo (19.7%), en cambio, por sobreseimiento provisional aumentan en un 5,3%.

En cuanto a las transformaciones hay disparidad de porcentajes, pues apenas cambia el leves, +1,5%, poco el de abreviados, -4,8%, y lo más significativo es el aumento de transformaciones en diligencias urgentes, un +133,6%, de 149 a 348. Esto nos hace dudar de esta estadística y su fiabilidad, pues no es habitual este tipo de transformaciones de previas a urgentes y menos que supere el camino inverso, donde se registraron 192 transformaciones de urgentes a previas. Es más común lo segundo, cuando por no conseguir terminar la instrucción en el breve tiempo de la guardia, se procede a transformar en diligencias previas, porque, evidentemente, debe investigarse el posible delito.

El dato más destacado y preocupante es el referido a la pendencia a fecha 31 de diciembre de 2025, si en 2022 había aumentado en un 1,3%, en el 2023 en un 14,8%, desacelerándose en 2024 en un 7,4%, el porcentaje de aumento del 30,9% es muy preocupante y debería, si es fiable, motivar un plan de choque inmediato. Máxime cuando no parece haber una causa mayor de este retraso, pues la entrada en vigor de la Ley de Eficiencia del Servicio Público de la Justicia, LO. 2/25, se escalonó por fechas, 1 de julio en toda la región y 31 de diciembre en Santander. Es decir, más de la mitad de los órganos judiciales y del volumen de trabajo no se modificó realmente en todo el año y en el resto de la región, solamente en el Tribunal



de Instancia de Torrelavega se modificó la organización del trabajo de manera destacada y se produjeron algunas disfunciones.

1.1.2. Procedimientos abreviados

En 2023 hubo un incremento de incoaciones de un 5,1%, en 2024 un acusado aumento de un 35,3%. Los esfuerzos no se pueden mantener mucho en el tiempo con la misma plantilla, por eso en 2025, el porcentaje no solo no aumenta, sino que baja a un 4,4%, es casi un ajuste, en cifras absolutas, de 1997 a 1909. Lo negativo es que la pendencia aumenta, no como en las diligencias previas, pero si en un 14,4%, de 721 a 825, al cierre del año. Esta tendencia no se consigue revertir en los últimos años, a pesar del esfuerzo de las y los fiscales.

Las calificaciones presentadas por la Fiscalía también descienden, de 1728 a 1571, un 9%. Si bien, es un descenso poco preocupante y puede explicarse por el aumento de los sobreseimientos/archivos y el de los abreviados.

El número de sobreseimientos en 2024 se incrementó en un 48,5% (de 97 a 144), y en 2025 la cifra total es 337, lo que sería un 134% más. Este aumento, no detectado mediante otros parámetros, nos hace desconfiar en este extremo de la estadística y su fiabilidad.

En relación con los procedimientos abreviados, el mayor problema, año tras año, es el relativo a la pendencia. A partir del año 2018 todos los años han finalizado con más procedimientos pendientes que el año anterior, incluido el año 2024, en el que han quedado pendientes 721, frente a 602 y 474 en 2023 y 2022. En 2025 la cifra es 845, un +10% prácticamente. Lo positivo de este punto es que, aun siendo negativa la cifra por aumentar la pendencia, este porcentaje es menor año tras año, 27 y 19,8%, en los dos anteriores, casi un 10% en el año informado.

El siguiente cuadro refleja el destino de los procedimientos abreviados:

	2021	2022	2023	2024	2025
Calificados Juzgado de lo Penal	1.205	1.096	1.194	1.652	1.497
Calificados ante Audiencia Provincial	61	58	47	49	45
Sobreseimientos y Archivos	95	86	97	144	337
Transformados	42	41	13	54	48
Pendientes	348	474	602	721	825

1.1.3. Diligencias urgentes

La tendencia ascendente de los años 2022 y 2023 ha cambiado en los dos últimos años a descendente, 3.281 en 2024, un descenso del 5,3%, en 2025 la cifra es de 3074, es decir un descenso porcentual del 6,3%. Los años anteriores habían registrado un incremento, del 20,3% en 2022 y del 4,7% en 2023.

En cuanto al destino de las diligencias urgentes, en 2025 fue el siguiente:

472	Archivadas
192	Transformadas en diligencias previas
93	Transformadas en delitos leves
328	Acumuladas o inhibidas
1.950	Calificadas

Como en los procedimientos abreviados, el número de escritos de calificación presentados ha descendido en un significativo 13%.

En el año 2025 de estas diligencias urgentes terminaron con sentencia condenatoria 1548, un descenso de un 10,9% respecto al año anterior, fueron 1738 y 1.671 en 2024 y 2023, respectivamente. La cifra de procedimientos conformados en los juzgados de instrucción, 1738, Si bien, sobre el total de 1950 calificaciones, el porcentaje de conformidad subió hasta el 79,38%, superando en 2 puntos a los años anteriores, que presentaron porcentajes de un 77,55%, 77% y un 77,32%, 2024, 2023 y 2022.

1.1.4. Delitos leves

Se incoaron durante el año 5321, un 6,3% menos que en 2024 (5.422, un 8,5% menos), se confirma la suave tendencia al descenso. Sin embargo, el porcentaje de juicios con intervención del fiscal aumentó un 15%, el año anterior había aumentado un 3,7%, asciende el número de juicios que requiere presencia fiscal.

Las sentencias que se dictaron en los mismos fueron condenatorias en 1.983 juicios y absolutorias en 1.087.

1.1.5. Sumarios

En el año se han tramitado 49, 39 nuevas incoaciones y 10 pendientes del año anterior, 60 sumarios se tramitaron en 2024. La pendencia ha descendido a 10, la mitad que el año anterior, lo que supone un éxito en este apartado.

De los 49, se concluyeron 30, 2 se trasformaron, se sobreseyeron 4 y se han presentado 29 escritos de calificación, frente a los 27, 26 y 18 de los tres años anteriores, una mejora en cifras absolutas y porcentuales.

1.1.6. Tribunal del Jurado

En este apartado, poco numeroso, pero delicado, las cifras son buenas, pues solo se incoaron 4 procedimientos, 14, 5 y 11 en los tres años anteriores. Igualmente son buenas las cifras de 4 calificados, en número, los mismos que se incoaron en el año, habiéndose celebrado 3 juicios y alcanzado 5 conformidades sin juicio, es decir, se resolvieron 8 casos, bajando en este apartado la pendencia, pues como se ha reiterado solo se incoaron 4 causas nuevas en el año 2025.

1.1.7. Escritos de calificación

	2021	2022	2023	2024	2025
Diligencias urgentes	1.893	2.271	2.161	2.241	1.950
Procedimientos abreviados	1.266	1.154	1.241	1.701	1.542
Sumarios	20	18	26	27	29
Tribunal del jurado	4	6	5	12	4
Total	3.183	3.449	3.433	3.981	3.525

El número total de escritos de calificación que presentó en 2025 el Ministerio Fiscal fueron 3525, 456 menos que el año anterior, un 11,45% menos, el aumento porcentual el año pasado fue del 15,96%, es decir, la recuperación del trabajo retrasado por las huelgas del 2023 ha terminado y se estabiliza en números similares a los de los años precedentes, como se observa en el cuadro. El descenso es generalizado, especialmente en diligencias urgentes y, la única excepción son los sumarios, ya que estos tienen una instrucción más lenta.

1.1.8. Medidas cautelares

A lo largo de 2025 se acordaron 114 medidas cautelares de prisión, un 12,9% menos que en 2024, sumado al descenso del 25,3% de 2024, confirma la tendencia a ser más cuidadosos y restrictivos en este delicado apartado. No hubo peticiones de prisión eludible con fianza. Y todas las peticiones fueron acordadas, salvo una.

Medidas cautelares previstas en los artículos 544 bis y 544 ter.

	2021	2022	2023	2024	2025
Violencia de género	371	482	518	415	423
Violencia doméstica	37	56	52	44	29

Durante 2025 se han instado 423 medidas cautelares contra presuntos autores de delitos de violencia sobre la mujer (399 en el marco de una orden de protección y 24 como medida de

alejamiento del 544 bis), prácticamente un 2% más que en 2024. Fueron denegadas 115. Entre las adoptadas, en 214 de las resoluciones, tan solo se acordaron medidas penales, mientras que en 67 se decretaron medidas penales y civiles. También se adoptaron 16 medidas de prisión provisional sin fianza, frente a las 19, 25 y 13 de los tres años previos.

En relación con los procedimientos de violencia doméstica se solicitaron 27 medidas, se denegaron 4, luego se concedieron 23, además de 2 órdenes de alejamiento del 544 bis. De las 23 órdenes de protección concedidas, 21 se concedieron solo con medidas penales y los 2 restantes con medidas civiles y penales. Se decretó una medida de prisión provisional. En 2024 se habían solicitado 44 medidas protectora; la tendencia de descenso es muy acusada, un 61,33% menos.

1.1.9. Juicios

		2021	2022	2023	2024	2025
Delitos leves	Celebrados	2.516	2.515	2.574	2.669	3.070
	Suspendidos	520	541	890	656	688
Ante J. Penal	Celebrados	1.695	1.652	1.253	2.017	2.468
	Suspendidos	661	614	988	713	966
Ante la A. P.	Celebrados	106	94	73	118	144
	Suspendidos	24	21	58	25	30
Ante el TSJ.	Celebrados				1	2
	Suspendidos				0	0

Durante el año se han celebrado 5684 (4859 en 2024) juicios en la jurisdicción penal, 825 más que el año anterior (1784 más que en 2023), lo que supone un aumento del 16,9% (24,42% de aumento del 2024 al 2023). El esfuerzo de tribunales, fiscales y profesionales ha sido evidente y muy loable.

Aun así, en el año de estudio se suspendieron 1962 vistas, más incluso que las 1.394 de 2024, superando la peor cifra de la serie quinquenal, de 1936 suspensiones en 2023. Otro problema en los tribunales de la región que no se soluciona, sino que se agrava. El aumento porcentual del año es del 40%, muy preocupante, ni siquiera 2023, con su 33,17% de suspensiones iguala este porcentaje. Solamente se modula esta cifra negativa, ponderándola junto al aumento de juicios celebrados del 16,9%.

1.1.10. Sentencias de los Juzgados de lo Penal y las Audiencias

		2021	2022	2023	2024	2025
Juzgados de lo Penal	Condena. Conf. previa	734	639	581	992	1.032
	Condenatoria conforme	530	587	356	580	586
	Condena. disconforme	51	48	53	54	50
	Absolutoria conforme	27	32	24	35	45
	Absolutoria disconforme	326	325	210	359	262
Audiencia Provincial	Conformidad previa	27	32	37	72	45
	Condenatoria conforme	24	31	20	57	42
	Condenatoria disconforme	11	7	3	2	4
	Absolutoria conforme	4	3	0	1	6
	Absolutoria disconforme	14	19	7	31	17

En los juzgados de lo penal se dictaron 1975 sentencias, por 2020 en 2024, 1224 en 2023 y 1.622 en 2022. Del total, en 1579 recayó sentencia condenatoria, mientras que en 307 (394 en 2024) la resolución fue absolutoria, aunque de estas, en 35, el Ministerio Fiscal se hallaba conforme al haber presentado escrito absolutorio. El índice de sentencias conformes con lo solicitado por la Fiscalía es casi igual al año anterior, un 79,94%, un 81,93% en 2024, en 2023 un 82,84%, los tres años superiores al 77,11% del 2022, e indicativo del esfuerzo que se ha venido haciendo en el control de la calidad de las calificaciones y de las pruebas.

Las sentencias condenatorias dictadas por la Audiencia Provincial fueron 89, frente a las 131, 60 y 70 de los años previos. Las absolutorias fueron 23 (32 en 2024), 6 de ellas conforme con lo pedido por Fiscalía. El índice de conformidad con lo calificado se eleva al 78,0% (81,48% en 2024), sobre las 114 sentencias totales dictadas por la Audiencia Provincial.

La conformidad previa, bien durante la guardia de instrucción, bien ante el juzgado de lo penal, o bien conseguida mediante el protocolo de conformidades previas entre profesionales, es la forma más común de sentencias condenatorias de procedimientos competencia de los juzgados de lo penal, pues suman un total de 2625 (2802 en 2024). Más de la mitad, 1548, son conformidades en instrucción, en la guardia o en las “puente”, 1032 ante el penal y 45 ante la AP.



1.1.11. Diligencias de investigación

El número de diligencias de investigación preprocésales penales ha disminuido en un 12,3%, al haberse incoado 134 frente a las 152 del año anterior, estando entre las 152 de 2023 y las 121 de 2022. La pendencia, a fecha 31 de diciembre, es de 22. Se remitieron a los juzgados 29 (37 en 2024) y se archivaron 120, igual que en 2024.

El buzón de atención al ciudadano para enviar denuncias directamente a Fiscalía a través de la aplicación VEREDA, se ha mantenido para facilitar el acceso tanto a ciudadanos como a profesionales, y, aunque se utiliza cada vez con más frecuencia, todavía algunos ciudadanos prefieren la denuncia presencial.

El análisis pone de manifiesto que este año de estudio continua el aumento de la denuncia particular, concentrada, en su mayoría, en unas pocas personas que utilizan este cauce para todo tipo de denuncias, quejas y otras formas de expresión que no se ciñen al objetivo real de búsqueda de hechos con transcendencia penal, pudiendo algunos de estos escritos tener transcendencia para otras administraciones públicas o en otros ámbitos. En otros casos, las denuncias de asociaciones o grupos sociales demuestran la confianza de la sociedad cántabra en su Fiscalía, poniendo en nuestro conocimiento hechos que son o pueden ser delictivos o que merecen, al menos, una atención e investigación inicial. En el apartado denominado otros, se comprenden las 3 iniciadas de oficio y las 4 procedentes de atestados policiales.

En cuanto a los delitos que han motivado su incoación, son variados, destacando las denuncias relacionadas con los delitos de falsedad, medio ambiente, odio y, especialmente, delitos contra la Administración, en su mayoría prevaricaciones.

	2022	2023	2024	2025
Delitos contra la ordenación del territorio y el M. Ambiente	21	8	21	18
Contra la Hacienda Pública	0	0	1	4
Contra las relaciones familiares	0	0	2	2
Delitos de incendio	7	15	14	0
Delitos contra el orden público	1	8	4	3
Delitos contra la salud pública	5	3	1	1
Homicidio y sus formas	0	0	2	5
Delitos contra la Administración Pública (total)	12	14	16	24
Delitos de prevaricación administrativa	7	11	12	21
Delitos contra la libertad	15	6	11	6
Torturas y otros contra la libertad	0	0	6	11

Delitos contra el honor y la intimidad	0	2	5	3
Delitos contra el patrimonio	15	15	16	9
Delitos de falsedad	9	13	9	16
Delitos contra la libertad sexual	9	7	0	5
Delitos contra la seguridad vial	1	0	0	1
Delitos contra los derechos de los trabajadores	3	5	0	3
Delitos contra la Constitución	10	4	8	9
Delitos electorales	0	32	22	0
Delitos contra la administración de justicia	0	5	5	8
Otros	3	11	9	7

Las denuncias por incendio desaparecen, porque la coordinadora acordó con la entidad pública la remisión a Fiscalía de un informe trimestral de incendios, la mayoría menores y si tuvieren carácter delictivo, de oficio se incoarían las correspondientes diligencias de investigación.

De estas, se archivaron 96, porque los hechos no eran constitutivos de delito u otras razones. En 29 se interpuso denuncia, y están pendientes de concluir 22 (18, 22 y 13 quedaron pendientes los tres años anteriores).

1.1.12. Ejecutorias: organización del servicio y efectivo control de la ejecución

En el año 2025 la organización y actuación de la Fiscalía respecto a la ejecución no ha variado, por ello me remito a lo explicado en la Memoria de 2024.

En orden a la ejecutorias despachadas y dictámenes emitidos, las primeras fueron 4203 y los dictámenes 7366, correspondiendo una ratio de menos de 2 dictámenes por cada ejecutoria despachada. En 2024 de 2,33 y 1,7 en 2023.

Fueron despachados 29 indultos, ninguno de ellos con informe favorable.

Respecto de la tramitación de las ejecutorias, no ha habido incidencias especiales a reseñar. Este es el cuadro:

		2021	2022	2023	2024	2025
Juzgados de lo Penal	Ejecutorias	2.471	2.352	2.934	2.495	2.551
	Dictámenes	5.854	5.836	4.821	5.835	6.319
Audiencia Provincial	Ejecutorias	268	321	190	92	113
	Dictámenes	390	482	430	407	517

TSJ	Ejecutorias					1
	Dictámenes					3
Juzgados de	Ejecutorias					1.538
Instrucción	Dictámenes					527

1.1.13. Otras cuestiones de interés

En este apartado de la presente Memoria voy a tratar brevemente tres cuestiones que creo muy importantes: la primera, de futuro inmediato, la creación de una segunda unidad de valoración forense integral (UVFI), y la segunda, el agotamiento de los edificios judiciales, relacionado con las plazas judiciales y fiscales de nueva creación en plazo del año 2026.

Nueva UFVI para los tribunales de instancia de Cantabria: La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género encomendaba a las UVFI el diseño de protocolos de actuación global e integral en casos de violencia de género. La Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial les encomendaba la asistencia especializada a las víctimas de violencia de género y el diseño de protocolos de actuación global e integral en casos de violencia de género y, por último, la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, prevé la especialización en violencia sexual de las UVFI. Finalmente, el Real Decreto 144/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses sintetiza en su artículo 17.5 sus funciones, entre las que destaca: la asistencia técnica especializada en materia de violencia de género y violencia sexual a los órganos judiciales.

Es evidente la actualidad de dicha competencia, pues la violencia machista no cede en España. Igualmente, la LO. 1/25, de 2 de enero, que amplía las competencias de las secciones de violencia sobre la mujer de los tribunales de instancia y la conversión de un antiguo juzgado de instrucción de los de Santander en la segunda plaza de la sección de violencia sobre la mujer de la capital, justifican la necesidad de la creación de una (o más) unidades de valoración forense integral en Cantabria.

En el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cantabria existe la Unidad de Valoración Forense Integral (UVFI) creada en el año 2005, desde su creación ha estado integrada solo por un/a psicólogo/a y por un/a trabajadora social. Esta Unidad tiene que dar respuesta a todas las solicitudes realizadas por los Tribunales y Fiscalías de toda la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por tanto, hago más las palabras de la Sra. Directora del IML de Cantabria, D^a Pilar Guillén Navarro: “Resulta imprescindible la ampliación del personal de la UVFI de manera estable, la labor profesional que se realiza requiere una alta especialización y una formación específica que solo se consigue si existe una estabilización de los profesionales que la integran. Este aumento de integrantes de la Unidad supondría no solo la mejora en la pendencia acortando los plazos en la entrega de los informes solicitados, sino, además, un incremento en la actividad pericial”.

Recordemos que el Pacto de Estado contra la Violencia de género establece en el punto 3.1. Justicia. medida 135: *“dotar de mayores recursos a los equipos psicosociales para que los jueces y juezas puedan contar, sin dilación, con los pertinentes informes evitando el colapso de los juzgados”*.

Y el artículo 47 de la LO. 10/2022, de 6 de septiembre de garantía integral de la libertad sexual, al tratar las UFVI establece en su apartado 1 “las mismas, adscritas a los Institutos de Medicina Legal o a otros órganos competentes, en su caso, se ocuparán también de los casos de violencias sexuales contra las mujeres, niñas y niños, para lo cual serán reforzadas y se garantizará su presencia en todo el territorio del Estado. Su intervención se producirá desde las primeras fases del proceso, incluido el servicio de guardia”; y en su apartado 3 “Dichas unidades realizarán una valoración de la gravedad de la situación y del riesgo de reiteración de la violencia a efectos de gestionar el riesgo y garantizar, en su caso, la coordinación de la seguridad y el apoyo a las víctimas”.

Respecto a los edificios judiciales de Santander, no es cuestión nueva, pero cada año que pasa y cada ampliación de plazas de cualquiera de los grupos de profesionales que trabajamos en la Admón. de Justicia en Cantabria o de ampliación de necesidades generales, se acrecienta el problema de espacio y se convierte en más acuciante la necesidad de dar una respuesta a este problema. Todo ello, a pesar del esfuerzo de la Dirección General para buscar soluciones, pero siempre a corto plazo. La solución global a este ya grave (en nada muy grave) problema, pasaría por la unificación de los tres edificios judiciales de la capital en uno o creación de una ciudad judicial, pero siempre con la unidad de localización como premisa principal, pues, especialmente para la Fiscalía, que es un órgano con capital humano escaso pero versátil, la cercanía de medios se torna en fundamental.

1.2. EVOLUCIÓN DE LA CRIMINALIDAD

Al valorar este apartado, lo efectuaremos en relación con los tipos delictivos de más frecuente comisión o mayor trascendencia, haciendo la advertencia de que el registro se efectúa en los juzgados con rigor relativo, lo cual impide establecer conclusiones precisas. Sería necesario adecuar el sistema de gestión procesal o tener un sistema estadístico propio para la Fiscalía, de modo que se recogieran las estadísticas según nuestras propias necesidades y no únicamente desde el foco de los juzgados, ahora ya tribunales de instancia.

1.2.1. Vida e integridad

1.2.1.1 Delitos contra la vida

En este apartado las cifras totales son: 18 homicidios, 9 más que el año pasado. Si bien, esta cifra engloba los dolosos, los imprudentes y los intentados. Los dolosos fueron 9 y los imprudentes 7, 2 auxilios o inducción al suicidio. Se calificaron 3 sumarios, 1 como asesinato y 2 como homicidio.

En los procedimientos por delito de homicidio imprudente del año 2025 se incoaron 2 procedimientos abreviados y se presentaron 2 escritos de acusación.

1.2.1.2 Delitos contra la integridad física

Diligencias Previas Incoadas	2021	2022	2023	2024	2025
Lesiones	5.409	6.450	6.336	6.443	6.797
Lesiones imprudentes	272	302	325	413	73
Lesiones ámbito familiar	467	515	615	658	666
Lesiones en riña tumultuaria	2	1	0	4	2
Total	6.150	7.268	7.276	7.519	7.539

Los datos de incoaciones de procedimientos contra la integridad física son indicativos de un ascenso del 0,3%, insignificante. Destaca el aumento de un 5,4% en las lesiones básicas. En esta estadística, prueba de lo inexactas que son, solo aparece un delito de lesiones cualificadas, cuando varios compañeros han calificado alguna lesión de este tipo agravado. Esta afirmación se corrobora en el mismo cuadro, en el que se recoge que por lesiones cualificadas se realizaron 20 calificaciones en procedimiento abreviado. Evidentemente, aunque alguna o algunas pudieran ser incoaciones del año anterior, hasta 20 hay mucha diferencia inexplicable.

Si comparamos el número de diligencias urgentes y procedimientos abreviados que sobre cada uno de los tipos delictivos se han incoado, así como el número de escritos de acusación presentados, nos resulta.

Los delitos de lesiones motivaron durante el año 2025, la incoación de 793 (573 y 842 en 2024 y 2023) diligencias urgentes, un 38% más que el año anterior, de las que se calificaron 302 (350 en 2024), paradójicamente un 13,7% menos que en el año 2024. Y 302 procedimientos abreviados, frente a los 360 del año anterior, en los que se presentó escrito de acusación en 306 ocasiones.

1.2.2. Delitos de torturas y otros delitos contra la integridad moral cometidos por autoridad y funcionario público

En los datos facilitados por VEREDA, constan registradas en el apartado genérico dedicado a los delitos de torturas y contra la integridad moral 361, un 8,8% menos que el año previo en el que se incoaron 396 y bastante menos que en los dos anteriores, se registraron 431 y 426.

En este apartado se incluyen delitos diversos, como los tratos degradantes, de los que constan 7 incoaciones, 5 por acoso laboral, 7 por acoso inmobiliario, y el resto corresponden a violencia de género y doméstica y maltrato habitual. con 340 denuncias, frente a las 379, 418 y 401 de 2024, 23 y 22, respectivamente.



El apartado más relevante cuantitativamente se corresponde con el de los procedimientos seguidos por maltrato habitual, tanto de violencia de género como doméstica, que ha motivado la incoación de 364 diligencias urgentes, frente a 390 en 2024 y 16 procedimientos abreviados, cifras muy similares a las del pasado año, aunque en leve descenso. En este área se constata cierta descompensación entre la cifra de las diligencias urgentes incoadas, 364, y las calificadas, 68, pero examinadas minuciosamente, se observa que en muchas ocasiones se registran dentro del apartado de violencia habitual muchas diligencias urgentes que, en realidad, son de violencia ocasional, tipificada en el artículo 153, y que, en consecuencia, se califican por este último tipo penal.

1.2.3. Libertad sexual

La cifra de diligencias previas incoadas por delitos contra la libertad sexual ha ascendido en un 3,3%, continuando la tendencia ascendente de los dos años anteriores: Lo más significativo, a mi juicio, es el aumento de las agresiones sexuales en general, de 258 a 282 y el de las agresiones sexuales a menores de 16 años, de 19 a 25.

La diferencia entre el número de incoaciones y el de escritos de calificación presentados suele ser más elevada que en otros tipos delictivos por los problemas de prueba que se plantean. Por otra parte, el número de escritos presentados, 63, permite afirmar que el índice de calificaciones en los delitos contra la libertad sexual se ha mantenido pese al ascenso de las incoaciones.

	2024		2025	
	DP. Incoadas	Escritos Acusación	DP. Incoadas	Escritos Acusación
Agresión sexual	258	19	285	36
Abuso sexual	24	6	12	4
Acoso sexual	13	1	9	1
Exhibicionismo	9	5	7	2
Prostitución	3	4	2	0
Pornografía infantil	10	2	12	7
Corrupción de menores	2	0	6	1
Agresión sexual a menores	19	2	25	6
Abuso sexual a menores	10	3	8	2
Totales	354	44	366	59

1.2.4. Violencia doméstica

Fiscal Coordinador : Ilmo. Sr. D José Ignacio Tejido Román

Organización de la Fiscalía:

Los Fiscales que durante el año 2025 han integrado la sección de violencia de género se han ocupado igualmente del despacho de los asuntos más relevantes de esa materia, que se despachan por el Fiscal de Guardia correspondiente, realizándose el visado por el Fiscal Delegado de Violencia de Género.

Los enjuiciamientos de los delitos de violencia de género de competencia de los Juzgados de lo Penal son repartidos a estos Juzgados de manera aleatoria por lo que la asistencia a estos juicios por parte de los Fiscales también lo es aleatoriamente, como ocurre con el despacho de las correspondientes ejecutorias.

Los procedimientos de sumario y ante el tribunal del jurado, son despachados por los fiscales que se ocuparán del servicio de violencia de género, siendo el resto de los asuntos despachado por todos los integrantes de la plantilla.

Sentencias dictadas por muerte o lesiones graves.

No consta que se hayan dictado sentencias por delito de asesinato, homicidio o lesiones graves en el ámbito doméstico durante el año 2025.

Evolución de la criminalidad :

Las estadísticas correspondientes al año 2025 ponen de manifiesto que se incoaron 156 Juicios Rápidos, 111 Diligencias Previas y 35 Procedimientos Abreviados, cifras similares al ejercicio anterior.

Por lo que hace al parentesco entre el agresor y su víctima los supuestos más numerosos son los 103 casos de progenitores y los 63 de hijos.

Durante el año 2025 se formularon 83 calificaciones, dictándose 54 sentencias condenatorias por conformidad y 17 sin conformidad.

1.2.5. Relaciones familiares

DP. Incoadas	2021	2022	2023	2024	2025
Matrimonio ilegal	0	0	1	0	0
Quebrantamiento de custodia	12	10	5		9
Sustracción de menores	9	11	13	25	23
Abandono de familia	42	49	42	39	37
Abandono de niños	9	11	10	16	14
Impago de pensiones	131	145	160	171	160



Entrega indebida de un menor	0	0	0	1	0
Utilización de menores para la mendicidad	0	1	1	0	0
Total	203	227	232	266	243

Este año 2025 rompe la tendencia ascendente de los tres anteriores, que fue del 16,65%, si bien, el descenso del 8,6%, no elimina el ascenso acumulado, pero si lo minimiza. Afortunadamente, se detiene el ascenso del delito machista del grupo, el impago de pensiones (el 98% de los autores de este delito son varones), aunque ese alivio solamente retrasa la serie en un año, pues 160 incoaciones son las mismas que en 2023 y mayor que los años precedentes a este 2023.

Los escritos de acusación totales presentados fueron 53, a la cabeza un año más el impago de pensiones con 27, 17 por delito de abandono de familia, 7 el de quebrantamiento de los deberes de custodia y 2 de sustracción de menores. La discordancia entre la cifra de 160 incoaciones por delito de impago de pensiones, delito con autor conocido, y las 27 calificaciones del mismo, se explica fundamentalmente por la retirada de la parte denunciante y la permisividad de los operadores jurídicos, cuando se ha llevado a cabo la regularización económica de las pensiones adeudadas por el denunciado, procediendo al archivo del proceso en ese momento.

1.2.6. Patrimonio y orden socioeconómico

DP. Incoadas	2021	2022	2023	2024	2025
Hurto	584	692	761	830	813
Robo con fuerza	361	405	370	481	410
Robo en casa habitada	74	85	81	72	57
Robo con violencia	208	280	245	231	183
Hurto/Robo vehículo	50	62	49	92	54
Usurpación				113	86
Estafa	993	1.120	1.445	1.719	1.719
Apropiación indebida	310	350	281	319	322
Frustración de la ejecución	12	10	4	2	6
Daños	781	853	835	767	682
Defraudación de fluidos			12	24	13
Propiedad intelectual	5	3	1	5	20
Propiedad industrial	15	32	12	16	0
Contra mercado/consumi.			1	13	11

Receptación			7	25	13
Blanqueo de capitales			6	2	7
Admon. Desleal+societario			10	17 / 4	19 / 4

Los delitos contra el patrimonio motivaron, durante el año 2025 la incoación de 4186 diligencias previas (4785 en 2024 y 4255 en 2023) un descenso del 12,5% respecto al año anterior. Si bien, esta cifra, sobre el total de las incoaciones de diligencias previas supone el 18,81%, el 20,05% en 2024 y el 19,51% en 2023, es decir, prácticamente 1 de cada 5 delitos cometidos en Cantabria es un delito contra el patrimonio, en sus diversas modalidades.

La Fiscalía respondió con trabajo, presentando 932 escritos de calificación, 165 en urgentes, 766 en abreviados y 1 en sumario, esto supuso el 26,4% de las calificaciones totales de la Fiscalía, 1 de cada 4.

El descenso del 12,5% sobre el año anterior, curiosamente no se produce en el delito estrella, la estafa, el número de incoaciones por este delito es el mismo que el año pasado, 1719. La disminución de delitos contra el patrimonio se reparte, principalmente, en los tipos de robos, en hurtos y daños; concretamente los robos, sumaron 784 delitos en 2024, descendieron a 650 en 2025 (-17%).

El delito convertido en famoso por ciertas campañas interesadas, el de usurpación, que incluye mayoritariamente en sus cifras el delito de ocupación inmobiliaria, desciende un 23,9% de un año a otro, de 113 casos a 86.

1.2.7. Delitos contra la salud pública

Fiscal Coordinador: Ilmo. Sr. D Ángel Emilio Santiago Ruiz

1.2.7.1 Actividad Judicial

Durante el año 2025 se han incoado en los Juzgados de Cantabria 97 causas por delito contra la salud pública con un aumento de 9 causas respecto del año 2024. Se han calificado en la Fiscalía de Cantabria un total de 43 procedimientos abreviados y un sumario ordinario (S.O. 40/22 Sección Primera Audiencia) lo que supone un descenso del 32% en el número de calificaciones (en 2024 se calificaron 71 procedimientos abreviados y dos sumarios ordinarios). De las 44 calificaciones, 42 lo fueron por el fiscal delegado. De éstas, 15 fueron de sustancias que no causan grave daño a la salud y dirigidas al Juzgado de lo Penal y 28 de sustancias que causan grave daño a la salud y por tanto remitidas a la Audiencia Provincial para enjuiciamiento. Cuatro calificaciones de las que no causan grave daño han ido acompañadas de calificación por defraudación de fluido eléctrico. De las que causan grave daño a la salud cuatro también lo han sido por integración en grupo criminal, tres por tenencia ilícita de armas y dos (P.A. 1615/23 de Juzgado de Instrucción nº 3 de Santander y P.A. 116/23 de Juzgado de Castro Urdiales nº 2) por blanqueo de capitales.

1.2.7.2 Diligencias de Investigación



En la Fiscalía se han incoado el año, 3 diligencias de investigación por delito contra la salud pública, con una importante reducción respecto de 2024 en las que se incoaron 7 diligencias de investigación. En concreto son las D. I. 40/2025, 58/2025 y 91/2025. Las 91/25 se inician con investigación policial y se remitieron al Juzgado de instrucción con denuncia del Ministerio Fiscal. Las otras 2 se incoaron por oficio de la Secretaria General de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria para controlar la legalidad de diferentes asociaciones cannábicas, habiendo finalizado por decreto de archivo al contestar tanto la G. Civil como la PN., la inexistencia de tráfico de drogas en las mismas. En todas ellas los promotores declararon su intención de fumar de forma colectiva sin venta de droga a terceros. Ha sido notable el descenso de solicitudes de creación de asociaciones cannábicas con solo dos a lo largo de 2025. La lucha policial contra la actividad ilegal de venta de droga que se realiza en algunas de estas asociaciones puede estar detrás de esta reducción.

1.2.7.3 Sentencias

A lo largo de 2025 se han dictado 47 sentencias en causas por delito de tráfico de drogas. De éstas, 30 corresponden a la Audiencia Provincial resultando condenatorias 27 y 3 absolutorias. De las condenatorias, 22 lo fueron por conformidad con nuestra acusación. En el Juzgado de lo Penal se dictaron 17 sentencias de las que 6 fueron absolutorias. De las condenatorias 8 lo fueron por conformidad con el Fiscal. Se ha dictado 1 sentencia más que el año anterior.

1.2.8. Administración de Justicia

	2023		2024		2025	
	DP. Incoadas	Escritos Acusac..	DP. Incoadas	Escritos Acusac.	DP. Incoadas	Escritos Acusac.
Prevaricación judicial	2	0	0	0	2	0
Acusación/denuncia falsa	40	3	51	10	21	5
Simulación de delito	7	1	15	2	12	2
Falso testimonio	13	3	16	9	18	4
Obstrucción a la justicia	20	5	7	3	6	4
Quebrantamiento de condena	1.297	376	1.421	396	1.082	355
Totales	1.328	388	1.510	420	1.141	370

Los datos relativos a los delitos más relevantes de este Título demuestran que el descenso del número total de incoaciones y calificaciones se ha registrado prácticamente en todos los tipos penales, excepto en el de prevaricación judicial, que registra 2 por ninguno de 2024 y

en el de falso testimonio, que ha aumentado de 16 a 18 incoaciones. De igual manera el número de los escritos de calificación presentados durante el año 2025 ha descendido, desde los 420 hasta los 370.

2. Civil

Fiscal Delegada : Ilma. Sra. D^a Isabel Secada Gutiérrez.

La composición de la Sección es la misma que en años anteriores. Y respecto a las competencias, son las mismas que en años anteriores, más el servicio de guardia semanal de los tribunales de Medio Cudeyo, apoyando en la guardia de Menores, cada siete semanas.

Tal y como se recogía en las Memorias de los años 2023 y 2024, para agilizar la tramitación de los procedimientos de revisión de medidas de apoyo, en el juzgado de la especialidad y en el resto de los juzgados de Primera Instancia en relación con los procedimientos antiguos, solo los dos coordinadores de la materia civil y de provisión de medidas de apoyo han dado impulso a tales procedimientos.

Entre las vistas celebradas se incluyen las derivadas de procedimientos de protección de menores, dado que la Fiscalía de Menores se localiza en otra sede judicial y los servicios de los Fiscales que la integran dificultaría su asistencia a dichas vistas, en total 33, celebradas en los juzgados de Familia de Santander.

Este año, se han incrementado las vistas convocadas por los L.A.J en los procedimientos de jurisdicción voluntaria, especialmente en lo relativo al nombramiento de defensor judicial y declaraciones de fallecimiento.

2.1 Procedimientos matrimoniales

Se han incrementado el número de procedimientos tramitados y el de vistas.

El total de procedimientos de familia ha sido de 1.166, similar a los 1184 del año anterior, de ellos 621 contenciosos y 545 de mutuo acuerdo y, al igual que el año anterior, el número de mutuo acuerdo fue ligeramente inferior a los contenciosos.

Procedimientos de modificación de medidas contenciosos fueron 192, ligero descenso respecto a los 217 del año 2024, y de mutuo acuerdo 66, 59 en 2024.

Los procedimientos de ejecución forzosa derivados del incumplimiento de las obligaciones alimenticias, abono de los gastos extraordinarios, e incumplimiento del régimen de visitas, y los planteados con relación a gastos extraordinarios, se han mantenido en número, la mayoría con oposición de la parte, la correspondiente vista en los Juzgados de Familia es con asistencia del fiscal, habiéndose celebrado 15 y los derivados del desacuerdo en el ejercicio de la patria potestad 34.



El número de vistas celebradas, en los Juzgados de Familia, fue similar a años anteriores, 501, destacando los 33 juicios en procedimientos de menores.

En guarda y custodia compartida, se ha mantenido el número de procedimientos en el que se ha optado por la misma, en gran número de mutuo acuerdo y en los contenciosos la mayoría de ellos con el informe favorable del Ministerio Fiscal.

Respecto a procedimientos de desacuerdo en el ejercicio de la patria potestad y medidas de protección de los artículos 156 y 158 del Código Civil se han tramitado 41, similar a 2024 y 2023, celebrándose 34 vistas, menos que las del año anterior.

El plazo de emisión de los informes por el Equipo Psicosocial se ha reducido, el plazo medio de emisión, en torno a los 6 o 7 meses de demora, solicitándose exclusivamente cuando se estimen necesarios en aras al interés de los menores.

La mayoría de los procedimientos de suspensión y privación de la patria potestad, derivan del retorno al país de origen, normalmente del progenitor varón, con la consiguiente desatención a las necesidades de los hijos que permanecen en territorio español y los consiguientes problemas administrativos y burocráticos derivados de la ausencia de tal progenitor, concluyendo en la privación o suspensión de la patria potestad en atención a las circunstancias o al ejercicio compartido de la misma, con titularidad exclusiva para la progenitora custodia, para evitar las trabas derivadas de la ausencia del progenitor en el ámbito administrativo o escolar y obtención de documentos.

Mención especial merecen los procedimientos de reclamación e impugnación de filiación de los que se han celebrado 17 vistas, incluyendo las medidas cautelares derivadas de los mismos, de los cuales un porcentaje corresponde a los supuestos de gestación subrogada, tanto a efectos de reconocimiento de filiación como medidas cautelares derivadas del nacimiento de algunos menores.

En especial, respecto a la medida cautelar concedida por uno de los juzgados de familia de Santander para la autorización de salida de Nigeria de un nacido en dicho país por el mismo método, mediante una “atribución provisional de la patria potestad” al progenitor, y habiendo sido recurrida por esta Sección, la AP. de Cantabria ha estimado el recurso interpuesto por el Fiscal, denegando tal medida.

Informes de competencia en los Juzgados de Primera Instancia y de Paz, fueron 717, casi el doble del año anterior.

2.2 Procedimientos de derecho al honor, intimidad y propia imagen

Tramitados 42, incrementando las del año anterior, 28, si bien, como en 2024, la mayoría derivan de la inclusión de los demandantes en determinadas listas y registros de morosos, celebrando 50 vistas, menos que las 63 del año anterior. Varias fueron relativas a la grabación de sistemas de videovigilancia y otros relacionados con la protección de datos.

2.3 Procedimientos mercantiles

En procedimientos concursales, únicamente se ha tramitado pieza de calificación en 3 de ellos, de persona física, todos ellos fortuitos, no habiendo asistido a señalamiento alguno.

Es evidente que con la entrada en vigor del Texto Refundido de la Ley Concursal de 5 de septiembre de 2022, entrada en vigor el 25 de septiembre, la intervención del Fiscal se ha reducido a aquellos cuya pieza de calificación se hubiese tramitado con anterioridad a esta fecha y durante 2024 tal reducción se ha incrementado, con lo cual se minimiza la intervención del Fiscal en el ámbito mercantil, limitándose a las cuestiones de competencia, la mayoría de ellas en relación a la jurisdicción civil y especialmente las derivadas de temas relacionados con el transporte aéreo.

2.4 Registro Civil

Al igual que el año anterior, la entrada en vigor de la Ley 10/11 de 21 de julio de Registro Civil, y la Instrucción 10/21 de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, unidas a las Directrices de la FGE. con relación a la intervención del Fiscal en los procedimientos registrales, ha reducido intervención del M. Fiscal exclusivamente a los recursos planteados ante la Dir. Gen. de Seguridad Jurídica y Fé Pública y reconocimientos de paternidad.

3. Contencioso-administrativo

Fiscal Coordinadora: Ilma. Sra D^a Lucía Cruz Pellitero.

En 2025, la Sección ha experimentado un cambio en su organización. En el mes de enero de este año, han continuado en el despacho de los asuntos correspondientes a esta materia los Fiscales Don Jesús Alaña Pérez de Mendiguren y Doña Begoña Abad Ruiz. A partir de febrero la sección ha pasado a estar integrada por Don Enrique Sarabia Montalvo, y por la coordinadora, Doña Lucía Cruz Pellitero, encargados del despacho de los asuntos que se tramitan con intervención del Ministerio Fiscal en los tres Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en la Sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria y de los expedientes de expropiación forzosa.

Lo más destacable es el aumento de informes de competencia, objetiva y territorial, emitidos en los procedimientos tramitados tanto ante los Juzgados unipersonales como en la Sala del TSJ. Se trata de un crecimiento notable, llegando a la emisión de 89 dictámenes ante los Juzgados y 132 ante el Tribunal Superior de Justicia, frente a los 47 del año anterior.

Los procedimientos por vulneración de Derechos Fundamentales incrementaron respecto del año anterior notablemente: en los Juzgados unipersonales en 6 procedimientos y en 9 ante la Sala del TSJ, frente al total de 3, del año anterior. Asistiendo a 5 vistas, 2 ante unipersonales y 3 en sala.

Es necesario mencionar la existencia de un conflicto laboral prolongado en el tiempo entre la Consejería de Educación del Gobierno y los sindicatos que representan a los docentes de la enseñanza pública en Cantabria, con diversos recursos de distintas resoluciones de la Consejería, dando lugar a este procedimiento especial.

Ante los Juzgados unipersonales se ha intervenido en 31 procedimientos en los que se solicitaba autorización de entrada en domicilio, mayoritariamente por razones higiénico-sanitarias. En 2024 se intervino en 11 ocasiones.

En materia expropiatoria, se han incoado 25 Diligencias Preprocésales.

Finalmente, en cuanto a la materia electoral, ya que en 2025 no hubo ningún procedimiento electoral, no ha habido intervención, igual que en relación con las concentraciones parcelarias.

4. Social

Fiscal coordinadora: Ilma Sra. D^a Sandra Fernández Gutiérrez.

En el año 2.025 el servicio encargado de la materia laboral procedente de los seis Juzgados de lo Social y de la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria se ha distribuido entre las Fiscales de Santander D^a Emilia Quesada de la Torre, D^a Montserrat Benito Fernández, D^a Irene Ciriza Maisterra y D^a Sandra Fernández Gutiérrez.

Respecto de los procedimientos en que se preveía la intervención del Ministerio Fiscal se informó de la no asistencia a aquellos considerados como de legalidad ordinaria, o por no concurrir los requisitos que exige el artículo 80 de la LRJS. En otros casos, el Fiscal se ha visto impedido de asistir a la vista por necesidades del servicio, dado que persiste la ausencia de un señalamiento coordinado que permita al Fiscal acudir a todas las vistas. En concreto, las fiscales D^a Irene Ciriza y D^a Sandra Fernández, cuentan con 34 semanas de señalamientos cada una, sólo con la especialidad de menores (por semanas alternas) 26 semanas cada Fiscal y el servicio de guardia de Medio Cudeyo (7 guardias en 2.025); más las correspondientes semanas de Penal y/o Audiencia Provincial, visitas a centros, etc. Este volumen de señalamientos genera importantes dificultades para asistir a otros señalamientos, entre ellos, en la jurisdicción social.

Respecto del año anterior, y con relación a la concreta intervención del Fiscal señalar que el informe en materia de competencia ha aumentado respecto de los datos del año anterior. En la misma tónica, en su mayor parte se plantean supuestos en que se discute la competencia de la jurisdicción social o contencioso administrativa, siendo residual en la jurisdicción mercantil.

Siguen en aumento las demandas relativas a vulneración de los derechos fundamentales (tanto en despidos, como en modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo). Se aprecia cierto abuso en la alegación de derechos fundamentales con intención de obtener un pronto señalamiento, atendiendo al atraso que actualmente se está produciendo en los señalamientos de algunos Juzgados de lo Social, y que se ha agravado respecto de los años anteriores. Ello motivó la designación de un juez de refuerzo, que se ha mantenido hasta el mes de octubre.

El bloque principal de asuntos, como en los últimos años, son los referidos a la conciliación de la vida profesional con la personal, principalmente en el ámbito de la empresa privada. El derecho a la igualdad, no discriminación e integridad moral de los artículos 14, 10 y 18 de la Constitución Española, continúan siendo los derechos fundamentales cuya lesión es invocada con mayor frecuencia, así como el derecho a la tutela judicial efectiva en su versión

jurisdiccional de garantía de indemnidad del artículo 24.1 de ese cuerpo legal; supuestos en que además se solicita una indemnización por daño moral, cuya prueba en ocasiones reviste cierta dificultad.

Por otro lado, señalar que en los procedimientos de tutela de derechos fundamentales es habitual, aunque en progresivo descenso, que en las demandas no se observe lo dispuesto en el artículo 179.3 LRJS en donde se establece que la demanda, además de los requisitos generales establecidos en la citada ley, deberá expresar con claridad los hechos constitutivos de la vulneración y el derecho o libertad infringido, lo cual no se cumple, limitándose en ocasiones a mencionar que existe vulneración de varios derechos fundamentales, y citando el artículo correspondiente de la Constitución Española (con más frecuencia el art. 14 y el art. 24 en su vertiente de indemnidad) pero sin describir mínimamente, o haciéndolo de forma imprecisa y confusa, los hechos que constituyan tal vulneración. Estas situaciones se vienen paliando por los Letrados de la Administración de Justicia por la vía legalmente prevista de requerir al actor en trámite de admisión de la demanda para que realice las concreciones oportunas o subsane las omisiones o imprecisiones de la demanda y, de lo contrario, reconducir el procedimiento al ámbito del procedimiento ordinario. No obstante, sigue siendo el cauce empleado para intentar acelerar la tramitación del procedimiento, ante la pendencia de algunos juzgados.

Las ocasiones en que el Ministerio Fiscal ha sido citado a juicio oral, pero éste no ha llegado a celebrarse por la previa conciliación de las partes o desistimiento de la parte demandante han sido un total de 185, correspondiendo 81 a desistimientos de la parte actora, 46 a conciliaciones previas y 58 a Autos de homologación de acuerdos o convenio transaccional.

Referente a los asuntos tramitados por la Sala de lo Social del TSJ de Cantabria, señalar que se ha contestado a los 100 recursos de suplicación interpuestos, más del doble que el año anterior. En el año 2.025 no se promovió ningún recurso de casación en unificación de doctrina ex artículo 219 de la LRJS.

Jurisdicción Social		2024	2025
Cuestiones Competencia		10	18
Vistas	Derechos Fundamentales/Libertad sindical	226	240
	Otros	6	0
Otros señalamientos		620	510
Ejecuciones		14	10
Demandas Ministerio Fiscal		0	0
Vistas previo Desistimiento demandante		46	81
Vistas conciliación previa		43	46
Vistas previo auto homologación acuerdo		66	58

5. Otras áreas especializadas

5.1. VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

Fiscal Delegado y Decano : Ilmo. Sr. D José Ignacio Tejido Román.

5.1.1 Organización de la Sección

Durante el año 2025 ha seguido integrada por cuatro Fiscales en Santander y uno en cada una de las dos Secciones Territoriales de Torrelavega y Laredo.

En Cantabria, en Santander existía un único Juzgado de Violencia sobre la Mujer con dedicación exclusiva; en el resto de las demarcaciones judiciales de la Comunidad Autónoma no existen Juzgados de Violencia sobre la Mujer con competencias exclusivas en esta materia.

El despacho de los procedimientos del Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Santander, sean estos penales o civiles, han sido atendidos por dos Fiscales; el servicio de guardia se realiza por los dos fiscales asignados y por otros dos.

En el resto de las demarcaciones, el servicio de guardia y los procedimientos que surjan corresponde al Fiscal de guardia de la sección territorial.

Los visados de las calificaciones de toda la Comunidad Autónoma son realizados desde Santander por el Fiscal Delegado y cuando es éste quien califica o está de permiso es el Fiscal Superior o el Teniente Fiscal quienes visan.

5.1.2 Asistencia a Juicios Penales

Los juicios penales por delitos de violencia de género, cuando su enjuiciamiento corresponde al Juzgado de lo Penal son celebrados en el Juzgado de lo Penal nº 5. La asistencia a estos juicios se ha realizado mayoritariamente por los Fiscales que integraban la Sección y el despacho de las ejecutorias de la especialidad, corresponde a los cuatro que formaban la Sección en Santander.

En los juicios civiles del Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Santander intervienen con exclusividad los Fiscales de la sección, celebrándose, por el Fiscal encargado de la guardia semanal del Juzgado.

5.1.3 Evolución de la criminalidad en la Sección de Violencia de Género.

Sentencias por muerte o lesiones graves:

No se dictó ninguna sentencia por el fallecimiento ni por lesiones muy graves.

Procedimientos incoados:

Durante 2025 se incoaron 1107 Diligencias Urgentes que dieron lugar a 494 Juicios Rápidos, 1070 Diligencias Previas, 164 Procedimientos Abreviados y se instruyó 1 Procedimiento de Sumario y 3 Procedimientos de Jurado popular.

De la totalidad de las diligencias incoadas, 170 lo fueron por lesiones, 718 por maltrato ocasional o habitual, 12 acoso y hostigamiento, 176 amenazas, 63 coacciones, 60 contra la integridad moral, 8 agresiones sexuales, 4 allanamiento de morada, 743 quebrantamientos de condena o medidas cautelares y 2 por descubrimiento y revelación de secretos; y 10 procedimientos por delitos leves.

Se presentaron 645 escritos de acusación, sentencias condenatorias sin conformidad 118 y por conformidad 334, finalmente 112 absolutorias. No se observa este año el progresivo incremento en la comisión de infracciones propias de la especialidad a través de redes sociales (RRSS) o más genéricamente de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).

Los procedimientos civiles tramitados en el Juzgado de Violencia sobre la Mujer fueron 83, los más numerosos las modificaciones de medidas y los divorcios.

En el resto de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer de Cantabria, se tramitaron 78 procedimientos civiles, cifras similares al año anterior.

Medidas de protección sobre mujeres víctimas y menores desde el inicio de las actuaciones Policiales y/o Judiciales hasta la sentencia firme:

Durante 2025 se solicitaron 399 Órdenes de Protección, de las que 115 fueron denegadas, en 214 solo medidas de carácter penal, en 67 también civiles. Se acordó la prisión provisional en 16 ocasiones y 24 órdenes de alejamiento.

El informe de valoración de riesgo que realizan las Fuerzas de Seguridad, que incorporan al atestado, es el elemento esencial que utilizamos para solicitar o no algún tipo de medidas cautelares.

Hay que tener en cuenta que no es infrecuente que, durante el servicio de guardia, se dicten sentencias de conformidad, lo que determina que no se soliciten medidas cautelares, de no existir esa conformidad se hubieran pedido.

Unidades de Valoración Integral de Violencia Sobre la Mujer. La Oficina de Atención a las Víctimas.

Se interesaron 78 peticiones de informes en procedimientos judiciales. En todos, excepto en los que se solicita exclusivamente valoración psicológica, han intervenido tanto la Psicóloga como la Trabajadora Social. Miembros de la UVFI han intervenido en la realización de 18 pruebas preconstituidas.

Incidencia en procedimientos civiles tramitados en los JVM con especial referencia a los supuestos de custodias compartidas y atribución de la custodia al padre denunciado.

Durante el año 2025 no se han dictado sentencias acordando la custodia compartida ni tampoco en favor del padre con exclusividad.

5.2. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Fiscal Delegada: Ilma. Sra. D^a Felicidad Andrés Puerto

5.2.1 Incidencias organizativas de la sección

En la Especialidad de Seguridad y Salud en el Trabajo en 2025 se ha producido un cambio en la persona del adjunto de la especialidad, ahora José Ignacio Tejido Román. Además de que ambos fiscales están encargados de los delitos en el ámbito de la Violencia de género, repartiendo por mitad.

Se ha mantenido el régimen instaurado desde el año 2021, cuando se determinó que los Fiscales que en aquel momento estaban encargados de la especialidad continuarían con el despacho de los asuntos muy graves previamente asignados, en aras a garantizar la adecuada tutela de los bienes jurídicos. También se ha dado continuidad al sistema de distribución existente conforme a la cual la llevanza de todos los asuntos corresponde a los dos Fiscales adscritos a la especialidad en idéntica proporción, mientras que el visado de las calificaciones y de los sobreseimientos de los asuntos corresponde a la Fiscal Delegada de la especialidad.

Los dos Fiscales asumen la tramitación íntegra de las causas relacionadas con la especialidad en el territorio de la Comunidad Autónoma, como en los años anteriores, asumiendo los asuntos desde su incoación.

5.2.2 Funciones coordinadoras

La aplicación del Convenio de Colaboración con las diversas entidades públicas vinculadas al ámbito de la Siniestralidad Laboral se ha consolidado y ha venido funcionando adecuadamente, estando normalizada la colaboración entre entidades.

En cuanto a las relaciones tanto con el Instituto Cántabro de Salud y Seguridad como con la Inspección de Trabajo, las mismas han seguido la vía de años anteriores, manteniendo comunicación inmediata con la Inspección de Trabajo cuando se produce un accidente mortal o de especial gravedad, así como ocasionalmente para cualquier situación que requiera de colaboración, habitualmente a través de correo electrónico y en casos especiales directamente por teléfono. En todos los accidentes mortales o muy graves se remiten o traen directamente a Fiscalía de Santander los atestados y primeras actuaciones y la Inspección remite el acta de infracción a la Fiscalía. Asimismo, en el mes de mayo de 2025 tuvimos una reunión presencial en relación con la posible firma de un nuevo convenio de colaboración con la inspección y el ICAST, convenido aun no firmado, pero en trámite con base en la propuesta de la Fiscalía de Sala.



5.2.3 Evolución del ejercicio 2025

Este año no se han producido grandes cambios en la situación económica y empresarial de la Comunidad en relación con los años anteriores y tampoco con relación a los accidentes laborales.

El examen de los datos anuales, y su comparación con los correspondientes a los años 2023 y 2024, permiten cuantificar numéricamente lo expuesto en el párrafo precedente:

Diligencias Previas Incoadas	2025	2024
Homicidio imprudente en accidente laboral	6	8
Lesiones imprudentes en accidente laboral	589*	17
Riesgo sin resultado lesivo	3	0
Homicidio imprudente leve en accidente laboral	0	0
Lesiones imprudentes leves en accidente laboral	10	0

Delitos Causas Pendientes	2025	2024
Homicidio Imprudente por accidente laboral	8	6
Lesiones Imprudentes por accidente laboral	8	10
Riesgo sin resultado lesivo	0	0
Homicidio Imprudente leve por accidente laboral	0	0
Lesiones imprudentes leve por accidente laboral	0	0

Causas Siniestralidad Laboral	2025	2024
Escritos de Acusación Ministerio Fiscal	6	6
Peticiones de Sobreseimiento	28	12
Comunicaciones de Accidentes Mortales	6	7

Diligencias de Investigación	2025	2024
Incoadas	1	0
Archivadas	1	0
Terminadas en Denuncia o Querella	0	0
En Trámite	0	0

Resoluciones Judiciales	2023	2025
Autos de archivo con base al art. 324 Lecr.	0	0
Sentencias del Juzgado de lo Penal	7	4
Sentencias AP resolviendo apelaciones	1	0

Este año a diferencia de los anteriores hemos incluido todas las notificaciones a Fiscalía desde los Juzgados de accidente laborales, aunque hayan sido muy leves y con archivo directo (auto incoación y SP), por eso el número es superior.

Se ha notificado durante este año 589 resoluciones de incoación y archivo directa por accidentes laborales leves. Según datos del Instituto Cántabro de seguridad y Salud se han producido más accidentes de trabajo en jornada laboral, pero no se han incoado como tales en Hospitales, mutuas de trabajo o centros médicos por lo que no son computados como tales. Asimismo, ellos registran 2 fallecidos más, de los cuales solo 6 han sido notificados como causa de seguridad y salud en el trabajo judicialmente, comprobados los mismos coinciden con los datos de Fiscalía, pues los otros son fallecimientos por causa natural. Todos los fallecidos eran hombres, así como el herido más grave (amputación de brazo).

Analizando las anteriores cifras, el primer comentario debe ir dirigido al dato referente a las Diligencias Previas Incoadas por Homicidio Imprudente en el año 2025. Se ha constatado leve disminución con relación al año 2024, si bien el número es prácticamente igual que 2023, 2022 y 2021.

Como viene siendo habitual la mayoría de las empresas afectadas contaban con planes de prevención, seguros de responsabilidad y elementos de protección, originándose la infracción en la aplicación efectiva de las mismas, por cuanto existe un amplio margen de maniobra en la mejora de la actividad de control y exigencia de cumplimiento de la normativa de prevención, sin haber encontrado en ninguno de los accidentes carencias en la elaboración de los planes pero si problemas en su control efectivo de su cumplimiento y en la ausencia de mecanismos cuando hay una circunstancia no prevista .

En cuanto a causas pendientes correspondientes a otros años, el número es igual, pero se sigue constatando que la tramitación de las causas se prolonga en el tiempo más de lo necesario, sobre todo las de los Juzgados de la provincia.

Respecto a procedimientos, destaca que se han presentado 6 escritos de acusación, en todos los procedimientos vivos se solicitaron diligencias por la Sección. Asimismo, se ha acordado el sobreseimiento en 28 procedimientos, la mayoría a petición de Fiscalía, y en otros a petición de una parte con la aceptación de Fiscalía. Juicios orales se han celebrado 7, 5 de conformidad.

Finalmente, en el año se ha mantenido el número de procedimientos en los que los Fiscales han solicitado y los Juzgados acordado la prórroga en virtud del artículo 324 LEcrim, no hubo ningún archivo por este artículo. La lentitud de la tramitación se debe a los elevados periodos de sanidad de las lesiones y, en algunos casos, a las dificultades en la localización de las personas responsables del delito.

Como conclusión se ha vivido un periodo estable en cuanto al número de procedimientos incoados con una leve reducción en las causas pendientes, sobre la base de la progresiva adopción de un ritmo de trabajo ordinario en los Órganos Judiciales y Fiscalía que ha posibilitado reducir las causas pendientes, pero evidenciando que existen una labor de prevención todavía por delante y margen de mejora en la aplicación de la normativa de prevención. Resalto la existencia de 3 procedimientos por denuncias sin resultado lesivo, con relación a la imposición de condiciones de trabajo, sin o con escasas medidas de seguridad, todas con contratación de extranjeros en condiciones de explotación.

5.3. MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

Fiscal Delegada : Ilma.Sra. D^a Fátima Polvorosa Arriazu.

5.3.1 Diligencias de Investigación

Durante el año 2025 se han incoado 19 diligencias de investigación, únicamente tres menos que en el año anterior que fueron veintidós. Se han presentado 2 denuncias. Y han sido archivadas un total de 16 diligencias de investigación, la mayoría por no constituir delito o por falta de autor conocido, estando aún una de ellas en fase de práctica de diligencias.

La mayor parte de las diligencias de investigación incoadas, al igual que años anteriores, se corresponden con materias incluidas en el Título XVI del Libro II del Código Penal, concretamente: 6 de urbanismo y ordenación del territorio, y 7 contra la flora y la fauna, 3 de delitos de malos tratos a animales domésticos y otros 3 contra el medioambiente por vertido de residuos.

Debo resaltar que las diligencias incoadas contra la flora y la fauna han aumentado considerablemente en lo relativo al hallazgo de animales muertos por veneno, pero en ninguna de ellas se ha identificado autor conocido. Las diligencias incoadas en esta materia tienen su origen en denuncias por parte de la Dirección General de Montes y Biodiversidad de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria y tras conversaciones con la citada Dirección General, se ha acordado que cuando se encuentre un cadáver que induzca a pensar en envenenamiento sea solicitada por los agentes de Medio Natural la colaboración del SEPRONA, quien tiene medios para la investigación inmediata de los hechos.

El resto de archivos se trataban de diligencias por presuntas infracciones contra la ordenación del territorio frente a distintos ayuntamientos. Todas por no ser los hechos constitutivos de infracción penal.

5.3.2 Procedimientos Judiciales

Se han incoado un total de 61 procedimientos judiciales, un 20% más que el año anterior. La mayoría de ellos como diligencias previas si bien, tres de ellos (de delitos contra la flora y la fauna y dos de incendios) se transformaron en diligencias urgentes por reconocimiento de los hechos y cuatro se celebraron como delitos leves.

De todas las diligencias previas, 10 de ellas se refieren a delitos medio ambiente (uno), 6 a delitos de urbanismo y ordenación del territorio, 9 a delitos contra la flora y la fauna, 2 a delitos de incendio un total, y 34 a los delitos de maltrato a animales domésticos.

Durante el año 2025, se han presentado 25 calificaciones: 4 por delitos contra la ordenación del territorio y urbanismo, 7 por delito contra la flora y fauna, 6 por delito de incendio forestal y 8 por malos tratos a animales domésticos.

No hubo diligencia o procedimiento alguno por falta de control de los dueños en relación a los perros denominados peligrosos.

En materia de demoliciones, continua en ejecución el caso conocido como “La Loma”, tras la sentencia condenatoria del TS de 22 de diciembre de 2022 que casó y anuló parcialmente la sentencia dictada por la Sección 3ª de la AP de Cantabria (PA 9/2018). La responsabilidad civil que establece la sentencia indica que se debe proceder a: “...la demolición de las 11 viviendas construidas sobre suelo de protección y servidumbre de carreteras, correspondiendo el control y restauración de la legalidad urbanística a los órganos de la Administración competentes. Los gastos de demolición serán sufragados, conjunta y solidariamente, por los tres condenados y con la responsabilidad civil subsidiaria del Ayuntamiento de Castro Urdiales”. Todo ello ha dado lugar a la ejecutoria 1/23 de la Sección Tercera de la AP de Cantabria. Aún no se han iniciado las operaciones de derribo, si bien, han solicitado los condenados todos los informes técnicos necesarios para llevarlo a cabo, entre los que se encuentra la autorización de la Demarcación de Carreteras del

Gobierno de Cantabria. En el informe de dicho organismo, de fecha 7 de octubre de 2024, se ha indicado, entre otras cuestiones, que de las 11 viviendas diez de ellas “se ubicaban fuera de la zona de influencia de la carretera autonómica”. Por ello los penados han solicitado a la Sala que la demolición se reduzca a la vivienda sita en la parcela 7 de SUNP de Castro Urdiales situada dentro de la zona de protección de carreteras. Estando pendiente de resolución judicial tal petición.

5.3.3. Sentencias dictadas

Delitos Asociados a sentencias	Absolutorias	Condenatorias	Total
Medio Ambiente	0	2	2
Residuos art. 326 CP	0	0	0
Ordenación del territorio y urbanismo	0	5	5
Patrimonio Histórico	0	0	0
Flora y Fauna	0	10	10
Incendios forestales	0	5	5
Malos tratos a animales domésticos	5	11	16
Total	5	33	38

El número de sentencias dictadas durante el año 2025 ha aumentado respecto al año anterior, de 23 a 38. Siendo 5 de ellas absolutorias. Del total de las condenatorias se han dictado con conformidad del acusado 16.

5.3.4 Relaciones con la Administración y Fuerzas Policiales

Las relaciones entre la Fiscalía de Medio Ambiente con la Administración, Dirección General del Medio Natural y con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado (SEPRONA), es habitual, directa y fluida. La comunicación es constante, tanto telefónicamente como mediante reuniones.

Así se consigue coordinar las actuaciones de todos los intervinientes, tener puntual conocimiento de los asuntos trascendentes, incluso antes de que se remitan las actuaciones a la fiscalía o a los tribunales.

Especial atención merece la coordinación materia de incendios, dado que, en Cantabria, existe una problemática que perdura a lo largo de los años, consistente en la utilización del fuego por parte de los ganaderos, para regenerar pasto. La Dirección General sigue remitiendo mensualmente a la Fiscalía de Medio Ambiente, los listados estadísticos de los incendios producidos en Cantabria.

5.3.5 Medios Personales y Materiales

La tramitación de los asuntos relativos a esta especialidad ha sufrido modificación respecto al año 2024, siendo la Fiscal Delegada actual Fátima Polvorosa y habiendo estado de Fiscal adjunto D. Álvaro Sánchez-Pego, repartiéndose los asuntos en par e impar respectivamente, y estando ahora adscrita al servicio, desde el 7 de enero de 2026, la Fiscal D^a Sandra Fernández Gutiérrez.

5.3.6 Sugerencias, Propuestas y Reflexiones

Dada la amplitud de la materia contra el Medio Ambiente así como sobre la Ordenación del Territorio y el Urbanismo, tipificados en nuestro Código Penal, el interés social y colectivo que persiguen y la complejidad que implican muchos de ellos y los necesarios conocimientos de un gran número de normas administrativas, considero imprescindible la continuación de la formación de los fiscales, tanto con cursos presenciales o telemáticos como proporcionándoles bases de datos y legislación actualizadas.

5.4. TRATA DE PERSONAS Y EXTRANJERÍA

Fiscal Delegada: Ilma. Sra. D^a Montserrat Benito Fernández

5.4.1 Expulsiones sustitutivas en el proceso penal

Datos estadísticos:

Informes favorables a la aplicación del art. 57.7 LOEX, informe favorable a la expulsión, en 12 procedimientos. En relación, a la aplicación del citado artículo, por parte de la AP de Cantabria, sigue un criterio restrictivo, con una interpretación literal del artículo 57.7 LOEX, en el sentido de autorizar expulsiones administrativas, en relación con imputados y procesados, no en caso de condenados, dando prioridad a la ejecución de la condena penal frente a la sanción administrativa de expulsión.

En relación con las expulsiones sustitutivas a la pena de prisión (art. 89 CP) en el proceso penal, se reflejan los siguientes datos:

Se ha solicitado la aplicación del art. 89 CP en 0 escritos de calificación.

Se ha acordado la aplicación del art. 89CP en sentencia en 3 ocasiones.

Se ha tramitado la aplicación del art. 89 CP en un total de 1 ejecutoria.

En relación con internamientos en CIE, para ejecutar la expulsión de un penado, no consta su aplicación. Los penados a los que se les ha impuesto la expulsión judicial se encontraban en prisión provisional, por lo que la autoridad judicial autorizó su excarcelación y puesta a disposición de la Brigada de Extranjería.

No se ha aplicado expulsión sustitutiva en ningún caso de ciudadano de la Unión Europea, ni en supuestos en que el extranjero tuviera permiso de residencia.

Tampoco consta ningún supuesto de denegación judicial de la expulsión conforme al art. 89.4 CP, por considerar la misma desproporcionada, ni tampoco la excepción de “defensa del orden jurídico y restablecimiento de la confianza en la vigencia de la norma jurídica infringida por el delito”.

5.4.2 Medidas cautelares de internamiento en el CIE

Durante 2025, continuó la tendencia iniciada en los años 2023 y 2024, de aumento de peticiones de internamiento cautelares para ejecutar las resoluciones administrativas de expulsión, por parte de la Policía Nacional. Dichas solicitudes estuvieron paralizadas durante el período de mayores restricciones de la pandemia por el COVID 19, conforme las instrucciones expresamente establecidas por la Fiscalía de Sala de Extranjería. (Nota 1/2020). Durante el citado año, hubo un total de 13 solicitudes, acordándose en su gran mayoría el internamiento en el CIE, salvo en 2 ocasiones que fue denegada, al considerar que el mismo era desproporcionado, atendidas las circunstancias personales de los detenidos.

No se ha detectado ninguna víctima de trata de seres humanos, en relación con ninguna petición de medida cautelar de internamiento en CIE.

En 2025, se ha consolidado la desaparición del fenómeno de intrusismo albanés en el puerto de Santander, surgido en los años anteriores, motivado por un asentamiento permanente de ciudadanos albaneses, en situación irregular que trataban de llegar al Reino Unido e Irlanda.

Conforme al cuadro que se expone a continuación, remitido por la Brigada Provincial de Extranjería de la Policía Nacional, dicha problemática ha desaparecido en los años 2024 y 2025. La colocación de una valla perimetral (tipo concertinas) en el Puerto de Santander, ha sido clave, el asentamiento de los albaneses se ha trasladado a Francia, tratando de pasar por el Paso de Calais.

5.4.3 Procedimiento de trata de seres humanos

El delito de trata de seres humanos con fines de explotación sexual, al igual que ocurre con los delitos de prostitución, tiene escasa incidencia en esta Comunidad, a pesar del número de clubs de alterne y pisos relax, existentes en la misma. Conforme a la información de las ONGs, que en nuestro territorio actúan con mujeres en contextos de prostitución, en Cantabria hay 10 clubs de alterne activos y unos 45 pisos relax.

Sin embargo, durante 2025 se han incoado las DP por delito de Trata de Seres Humanos con nº 180/25 del Juzgado de Instrucción nº 4 de Santander; las DP por Trata de Seres Humanos con nº566/25, en la plaza 4 del Tribunal de Instancia de Torrelavega; en la plaza 1 del Tribunal de Santoña, las DP 616/25, declaradas secretas; en la plaza 4 del Tribunal de Torrelavega, las DP 225/24; en el Juzgado de Instrucción nº 4 de Santander, las DP 1840/25; en la plaza 7 del Tribunal de Torrelavega, las DP 946/25, y en el Juzgado de Instrucción nº 4 de Santander las DP 902/25. En total, una cantidad muy similar al año anterior.

Sin embargo, durante 2025 se han incoado las DP por delito de Trata de Seres Humanos con nº 180/25 del Juzgado de Instrucción nº 4 de Santander; las DP por Trata de Seres Humanos con nº566/25, en la plaza 4 del Tribunal de Instancia de Torrelavega; en la plaza 1 del Tribunal de Santoña, las DP 616/25, declaradas secretas; en la plaza 4 del Tribunal de Torrelavega, las DP 225/24; en el Juzgado de Instrucción nº 4 de Santander, las DP 1840/25; en la plaza 7 del Tribunal de Torrelavega, las DP 946/25, y en el Juzgado de Instrucción nº 4 de Santander las DP 902/25. En total, una cantidad muy similar al año anterior.

Escritos de acusación: 1 en las DP 566/24, plaza 3 del Tribunal de Torrelavega.



Las relaciones, tanto con las FC, SE como con las ONGs y la Administración, son estrechas y fluidas. Además de la reunión anual celebrada el día 23 de enero de 2025, en la que comparecen representantes de las Fuerzas de Seguridad, así como de todos los organismos y entidades competentes en el delito de trata de seres humanos y el de explotación de la prostitución, existen contactos directos y reuniones con cualquiera de las entidades citadas, cuando así lo interesan.

Destaco la celebración de la “Jornada de Encuentro Regional con asociaciones e instituciones que previenen e intervienen en situaciones de trata de seres humanos con fines de explotación sexual”, del día 18/12/2025, en Santander.

5.4.4 Procedimientos por delitos contra los derechos de los trabajadores extranjeros.

En el año 2025 no se han incoado procedimientos de favorecimiento a la inmigración a diferencia del año 2024, en que se incoaron las DP 718/24 del antiguo Juzgado de Instrucción nº 5 de Santander, sobreseídas mediante Auto de fecha 29 de noviembre de 2024, hasta ser hallados los investigados, y en el mismo juzgado las DP 354/23 que fueron sobreseídas por rebeldía el día 5 de agosto de 2024. Todos los procedimientos indicados contra personas físicas, sin que, en ninguna de las causas, estemos ante una organización o grupo criminal.

5.4.5 Procedimientos por delitos de prostitución

Llama la atención el bajo número de procedimientos judiciales, por delitos relacionados con la prostitución, visto el número de pisos relax contabilizados en la región. Ello se debe, tanto a la reticencia de las víctimas de estos delitos a formular denuncia, como a la aparición de nuevos escenarios de oferta de servicios de prostitución (redes sociales). A lo expuesto, se une la dificultad de la investigación policial de estos delitos, cuando la actividad de alterne se desarrolla “a puerta cerrada” en pisos, lo que impide poder acceder a su interior, salvo consentimiento expreso de los moradores o auto judicial.

En las reuniones con las ONGs, se constató la existencia de pisos turísticos en los que se ejerce la prostitución de difícil localización, porque se instalan en fechas vacacionales o festivas y se desmantelan al finalizar ese periodo.

No se han dictado durante el año por delitos de prostitución.

5.4.6 Organización interna de la Fiscalía

La tramitación de los asuntos relativos a esta especialidad está atendida por la Fiscal Montserrat Benito Fernández, como Delegada y la Fiscal Emilia Quesada de la Torre, Adjunta, despachando así mismo la especialidad de Vigilancia Penitenciaria. En el auxilio del despacho de asuntos se cuenta con una tramitadora, para asuntos judicializados y para tramitación de diligencias de investigación e informativas.

No se informa en relación con menores extranjeros no acompañados, dado que, en la Fiscalía de Cantabria, es materia asumida por la Fiscalía de Menores.

5.5. SEGURIDAD VIAL

Fiscal Delegada: Ilma. Sra. D^a M^a Teresa González Moral.

5.5.1 Medios Personales y Materiales.

En febrero de 2025, tras la reorganización de la Fiscalía la sección se compone por: D^a Carolina Santos Mena y D^a M^a Teresa González Moral y una funcionaria D^a Blanca Laguillo Fernández.

D^a Carolina Santos Mena fue nombrada Fiscal Delegada por decreto de fecha 13 de marzo de 2025; sustituida, por traslado a otra fiscalía, por la fiscal que suscribe, por decreto de 29 de julio de 2025. Desde julio de 2025 otros dos compañeros sucesivamente han formado parte de la sección junto a la delegada: de julio a septiembre D^a Elena Bolado (fiscal sustituta) y los meses de octubre a diciembre, D. Jesús Alaña Pérez de Mendiguren.

Los dos fiscales de la sección, además, se encargan de la tramitación las causas del Juzgado de Instrucción nº 5 de Santander y sus guardias semanales (cada veinte semanas), así como guardias semanales con el Juzgado de Violencia Sobre la Mujer nº 1 de Santander (cada cuatro semanas). Igualmente, forman parte de la Sección de Delitos de Odio y discriminación de Cantabria junto con el Fiscal Superior.

La funcionaria D^a Blanca Laguillo se encarga tanto de la Seguridad Vial como de los Delitos de Odio y Discriminación y del Juzgado de Instrucción nº 5.

5.5.2 Diligencias de Investigación

Fue tramitada solamente una y por “creación de otros riesgos para la circulación” al denunciar la Unión Internacional de Defensa del Motociclista, el trazado y estado de una carretera donde fallecieron cuatro jóvenes que iban en un vehículo que se despeñó. Fue archivada, al tramitarse la causa penal, de la que trataré más adelante.

5.5.3 Procedimientos Judiciales

Se han incoado un total de 1137 diligencias urgentes en materia de Seguridad Vial. Siendo el mayor número de ellas, un total de 571 (el 50,22%) por el delito de conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas y/o drogas tóxicas. El segundo delito más tramitado en las guardias en Cantabria, con 513 diligencias urgentes incoadas (el 45,12%), es la conducción sin permiso o licencia. Finalmente, 29 causas (2,55%) por conducción temeraria y 24 (2,11%) por negativa a someterse a las pruebas. De todas las diligencias urgentes incoadas han sido calificadas en el servicio de guardia 1056, es decir el 92,88%.

En 2025 se incoaron 337 diligencias previas, solo una por conducción con exceso de velocidad, 139 por conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, 58 por conducción temeraria, 7 por conducción con desprecio para la vida de los demás, 8 por negativa a la realización de pruebas obligatorias, 117 por conducción sin licencia o permiso y 7 creación de otros riesgos para la circulación. Por tanto, un 9% menos de procedimientos que el año pasado.

En el año constan 110 procedimientos abreviados incoados, siendo calificadas 89 causas, de las cuales: 25 por conducción bajo la influencia de bebidas alcohólica, 20 por conducción temeraria, 2 por conducción con desprecio para la vida, 4 por negativa a la realización de las pruebas y 38 por conducción sin licencia o permiso.

5.5.4 Sentencias dictadas

En total 1165 sentencias. Se hace muy difícil articular un modo eficiente para controlar todas las medidas y penas de prisión impuestas, puesto que la dispersión procesal y el volumen de resoluciones, con diferentes funcionarios encargados de ello, no permite una solución distinta. No consta ningún caso de aplicación de la moderna solución o medida condicional del artículo 83.1.8ª del Código Penal.

5.5.5 Causas por homicidio imprudente o grandes lesionados

Se han registrado 13 expedientes nuevos y todos con resultado de muerte, un 35% menos que el año anterior. Sin embargo, el número de fallecidos han sido de 20, igual que el año pasado y ello porque ha habido cuatro causas con varios fallecidos. Solo cuatro expedientes (el 30,7% de los incoados) continúa la investigación por posible responsabilidad del conductor.

No ha existido ciclista alguno entre los fallecidos, pero sí 5 peatones, lo que supone el 38,46 % de los expedientes. En las DP 111/25 del Juzgado de Instrucción nº 4 el conductor que huía de la policía y conducía con desprecio absoluto a las normas de circulación terminó atropellando a una peatón que se encontraba en la acera, pero ha finalizado por prescripción, pues el investigado, en prisión provisional, se suicidó. También está finalizada la causa 58/25 de Torrelavega nº 5 por sobreseimiento provisional ratificado por auto de la Sección 1ª AP de Cantabria por entender que no existió responsabilidad alguna por el conductor del vehículo investigado. Las otras tres causas siguen su tramitación. Por lo tanto, el 60% de los casos con peatón fallecido se considera infracción penal.

En 4 expedientes (el 30,76%) ha habido un único fallecido, el conductor del vehículo siniestrado (dos motoristas) y han sido archivadas todas las causas.

En los restantes expedientes (30,76%), existen más de un resultado de muerte: dos causas con dos, una con tres, y otra con cuatro. En todos estos casos, los fallecidos ocupaban el mismo vehículo que el conductor presuntamente responsable y las causas del siniestro fueron salidas de la calzada y posterior colisión con muros o despeñamientos, con fallecimiento del propio conductor. Solo en el accidente investigado en DP 27/25 Juzgado de Instancia e Instrucción nº 1 San Vicente de la Barquera, las fallecidas fueron las ocupantes de los asientos posteriores de vehículo conducido por el investigado que resultó ileso y quien colisionó con un segundo vehículo que circulaba adecuadamente, a la espera de informes técnico-policiales. El resto han sido archivadas o se está a la espera del archivo.

De los expedientes pendientes con resultado de muerte de los años anteriores: sigue en tramitación la investigación en 4 causas, 2 pendientes de celebración juicio oral y se han sobreseído 6 asuntos por fallecimiento del conductor responsable y 4 por falta de responsabilidad penal del conductor. Una calificación se ha realizado por homicidio imprudente y conducción temeraria.

Sentencias de los Juzgados de lo Penal: 3 sentencias condenatorias con conformidad en todos los casos por homicidio imprudente con alcoholemia y en uno de los casos se sumó el delito del abandono del lugar del accidente. La AP de Cantabria ha confirmado una condena por homicidio imprudente si bien con atenuante de dilaciones indebidas muy cualificadas. Y el TS ha confirmado una sentencia de la AP de Cantabria por homicidio imprudente, conducción temeraria (velocidad excesiva y alcoholemia) y destaca la STS de fecha 3/7/2025 que trae causa del Jurado 62/23 de la Sección 3ª de la AP de Cantabria en que confirma la condena por homicidio con conducción con desprecio para la vida y alcoholemia, si bien modera levemente la pena de prisión al no poder aplicarse la reincidencia a un penado.

No se han observado por esta delegada disfunciones a destacar en la aplicación e interpretación de la imprudencia como grave o menos grave o en la aplicación de la legislación en materia de indemnizaciones.

5.5.6 Relaciones con la Administración y Fuerzas Policiales

Las relaciones entre la fiscal delegada de Seguridad Vial con la Administración, la Guardia Civil y las diferentes Policías Locales de Cantabria, es fluida; se han llevado a cabo reuniones con todos los representantes de aquellas con el fin de conocernos y continuar con la colaboración de años previos.

5.5.7 Sugerencias, Propuestas y Reflexiones

La mayor inquietud en la Fiscalía de Cantabria, no solo por los fiscales de la sección, sino por la plantilla al completo, es respecto a las nuevas formas de movilidad urbana y en concreto respecto a conductores de VMP que no cumplen la reglamentación correctamente. Y ello, sobre todo, teniendo en cuenta las últimas resoluciones del TS y que en Cantabria ya hay una sentencia de fecha 15 de julio de 2025 de la Sección 1ª de AP Sección 1º que condena a un conductor de un patinete por un delito del art. 384,2 in fine en contra del criterio de la Fiscalía de Sala. Todo ello ha sido tratado con la plantilla en la junta que se celebró en el mes de diciembre, no sin oír voces discordantes.

5.6. MENORES

Fiscal Delegada: Ilma. Sra. Dª Irene Ciriza Maisterra

5.6.1 Responsabilidad penal de los menores

5.6.1.1 Incidencias Personales y Aspectos Organizativos

Esta sección de la Fiscalía de Cantabria a partir de 2024 quedó integrada por las dos Fiscales que se venían ocupando la misma desde 2014, es decir, Sandra Fernández Gutiérrez y la Delegada que suscribe esta Memoria Irene Ciriza Maisterra. A lo largo de este año 2025 se ha continuado con la estructura y funcionamiento de la sección de menores de la Fiscalía de Cantabria que entró a aplicarse a partir del 3 de febrero de 2025 tras el nombramiento de Don Jesus Arteaga Quintana como Fiscal Superior, que supuso algunos cambios.

El principal, cada siete semanas atendemos la guardia semanal de disponibilidad del partido judicial de Medio Cudeyo, la guardia de menores por las tardes y fines de semana que queda unida a dicha guardia semanal, con una frecuencia de siete semanas, pues dicha guardia se realiza por otros cinco compañeros de otras secciones. Así mismo tenemos una semana al año de juicios ante la Audiencia Provincial y despachamos el papel de los 6 Juzgados de lo Social, celebrando algunos juicios de dicha jurisdicción en la semana de Guardia. Se nos ha eliminado el despacho de ejecutorias de cuatro juzgados de lo penal de los cinco de Santander.

Cada una de las dos fiscales sigue teniendo dos semanas fijas de servicios al mes (el servicio específico de menores) incrementado con la guardia semanal referida cada 7 semanas. Esto implica una notable dificultad para el disfrute de vacaciones y días de asuntos propios, así como para la conciliación familiar dado que cada Fiscal de Menores tiene un total de 33 o 34 semanas de servicios anuales, algo por encima del total de otros compañeros de la Fiscalía que ronda las 27 semanas, eso sí, en estas se incluyen semanas de guardia de permanencia con fines de semana incluidos.

La oficina está formada por cuatro funcionarias tramitadoras y una funcionaria auxilio, con una organización similar a la anterior, por lo que en este punto nos remitimos a Memorias anteriores. Si bien, durante 2025, ha habido demasiados cambios de personas en esta plantilla, en unos casos se han trasladado a petición propia las funcionarias y uno de los funcionarios regresó de una baja y poco tiempo después volvió a caer en la misma situación por enfermedad.

En el caso del Equipo Técnico señalar el cese en Mayo de 2025 de la educadora interina doña Carmen Iglesias Calva al volver la titular a ocupar su plaza, debiendo valorarse como sumamente positiva la labor desarrollada por doña Carmen Iglesias aportando su experiencia como funcionaria del Servicio de Protección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS en adelante).

Se siguen grabando las declaraciones en el sistema Fidelius como se inició en diciembre de 2024, a partir de Enero de 2026 se optará por incorporar las grabaciones al Expediente de Reforma de Vereda sin adjuntar acta sucinta dado que se puede acceder a la grabación como documento incorporado al mismo y se evita el gravoso trabajo de elaborar acta sucinta por las funcionarias tramitadoras liberándolas de asistir a la toma de declaraciones a las que asisten tan solo las señoras Fiscales, que aprovechan la declaración para ir tomando las notas que configuraran su extracto a aportar en la carpetillas de la causa. El sistema de "textualización" de declaraciones grabadas sigue sin dar buenos resultados y resulta más práctico tomar las notas por el Fiscal directamente durante la declaración y adjuntar la grabación al Expediente.

5.6.2 Evolución de la Criminalidad

De los datos estadísticos analizados hay que destacar por primera vez en los últimos años un notable descenso en el número de infracciones cometidas por menores que pasan de 987 a 744, siendo la cifra más reducida registrada desde que esta Fiscal es delegada, dándose además una inversión en cuanto a cifras entre delitos menos graves y leves dado que los leves (400), por primera vez en los últimos años superan a los graves (344). Hay que matizar que estas cifras hay que analizarlas con cautela dado que el programa Vereda de

Registro de Reforma no dispone de contador de las infracciones registradas por lo que los datos se toman de los libros de Diligencias Preliminares y Expedientes de Reforma haciéndose registro y conteo manual con las inexactitudes que eso conlleva. Pese a que hace ya varios años se facilitaron a la empresa Tracasa diversas plantillas de escritos utilizados en la sección para facilitar y automatizar el registro no han sido incorporadas a la aplicación y el tipo de infracciones penales sigue computándose manualmente.

Durante el año se han constatado que 63 menores infractores han tenido además abierto expediente de protección desde la Entidad Publica (72 en 2024), lo que supone un porcentaje del 22,5% respecto a los 278 menores que tuvieron medida judicial (27,4 % fueron en 2024 sobre un total de 262 menores)

Algunas infracciones se mantienen en cifras muy similares a las de 2024: delitos contra la seguridad vial en sus diferentes modalidades, (20 frente a 25), o los delitos de ámbito familiar como violencia domestica que tras el repunte experimentando al finalizar la pandemia, se mantienen en cifras muy parecidas (31 en 2024 y 25 en 2025) o la violencia de género (14 en 2024 y 11 en 2025.)

El descenso en delitos de tráfico de drogas que ya se vio en 2024 continua en 2025, pasando de 6 a tan solo 4 pero dicho descenso debe valorarse con prudencia ya que si bien el número de menores que “trafica” con drogas sigue descendiendo, el consumo de tóxicos especialmente de las denominadas drogas que no causan grave daño a la salud, sigue siendo muy elevado y aparece unido a otras muchas infracciones penales como las lesiones, los hurtos o la violencia doméstica. Los delitos contra la libertad sexual siguen en cifras muy parecidas, 19 en 2024 frente a 21 en 2025.

Como aspecto positivo en la evolución de la delincuencia, destaca el descenso en delitos contra el patrimonio: descendiendo mucho los robos con fuerza (de 59 a 20) y los robos con violencia de 29 a 10, aumentando únicamente los daños de cuantía superior a 400 € que pasan de 29 a 41

En cuanto a delitos contra las personas, las lesiones menos graves descienden notablemente, de 96 a 52, por primera vez en los últimos años las infracciones leves superen a las menos graves.

No obstante, hay tipos penales que se mantienen y configuran una nueva delincuencia juvenil, como son los casos de acoso escolar (20 frente a 25 el año pasado), los delitos contra la integridad moral (6 frente a 8) y los delitos de odio, que presentan un lento pero constante aumento, de 2 a 5. Estos tipos delictivos, muchas veces interrelacionados entre si y aparecen muy ligados al uso de redes sociales, crean graves dificultades de convivencia en los centros escolares y son en ocasiones difíciles de asumir e incluso entender por los propios menores, exigiendo respuestas conjuntas no solo sancionadoras desde Fiscalía sino, principalmente educativas con implicación de centros escolares y progenitores, lo que se da en la mayor parte de los casos. El caso más llamativo implicó a 8 menores en delito de acoso escolar calificado como delito contra la integridad moral en el que se consiguió la conformidad de todos ellos en el acto del juicio

5.6.3 Actividad de la Fiscalía

En relación con la organización de las guardias propias del servicio y su atención, dada la inexistencia de cambios nos remitimos a los expuesto en Memorias previas debiendo remarcar una vez más la buena coordinación existente entre el servicio de Menores, el Equipo Técnico y la Entidad Pública, así como la eficiente colaboración entre los diferentes cuerpos y la Fiscalía, especialmente con el Equipo de Mujer y Menor de la Guardia Civil (EMUME).

Con relación al nuevo sistema de guardias iniciado el 8 de enero de 2025, en el que el servicio de guardia de menores se ha atendido por las tardes y los fines de semana por 7 fiscales (las dos especialistas en menores, los tres fiscales de civil y los dos fiscales de ejecutorias y vigilancia penitenciaria), ha sido preciso recordar, a través de la Jefatura, a los compañeros/as que no forman parte de la Sección las pautas de actuación para el servicio de guardia que en su día fueron facilitadas por esta Delegada, dado que entre Noviembre y Diciembre de 2025 se dieron dos casos de mala praxis de las fiscales que atendieron el servicio en horario de tarde, recalando que es servicio de guardia y no solo de atención telefónica.

En cuanto al ratio de detenidos, ha sido similar a las de 2024 con una media mensual algo inferior a uno.

Diligencias preliminares incoadas durante el año 2025 fueron 623, frente a 914 en 2024 (o 954 en 2023), pendientes a final de año 59, frente a 60 en 2024. Las causas de este descenso en apariencia tan acusado hay que buscarlas en una corrección en el sistema de registro de Preliminares que ya fue anunciada en la Memoria de 2024 con el fin de cumplir las directrices sobre registro que se acordaron en las Conclusiones de Jornadas de Delegados de Granada de 2012 en su apartado V. En concreto antes de este ajuste se registraban como Diligencias Preliminares actuaciones que no tienen contenido penal, bien porque son propias del ámbito exclusivo de Protección o bien no tienen un claro encaje ni en Reforma ni en Protección, en casos donde se pone en conocimiento de Fiscalía de Menores cuestiones tales como desapariciones del domicilio, permanencia en locales de ocio consumiendo bebidas alcohólicas y otra serie de situaciones que al ser registradas como Preliminares arrojan datos distorsionados. Esto se ha corregido a partir del 1 de Marzo de 2025 tras solicitar a la empresa Tracasa la configuración de un apartado de registro denominado "Diligencias Preprocésales de Menores" en el que incardinar estos supuestos. Iniciado el registro en dicha fecha, a final de año se contabilizaron 228 preprocésales (en el apartado Expedientes Gubernativos antes OTD) para proceder en su caso a darles el curso que corresponda (derivación al Servicio de Protección, inhibición al Juzgado de Instrucción competente, archivo etc.) Por tanto, si a lo que son verdaderamente Diligencias Preliminares (623) le añadimos estas últimas que antes se registraban como tales, obtendríamos la cifra de 851, más próxima a lo que se registraba en años anteriores.

El número de diligencias transformadas en Expediente de Reforma, en lógica proporción al descenso de Preliminares también ha descendido de 194 en 2024 a 176 en 2025, sin embargo, el número de escritos de alegaciones elaborados por las dos fiscales aumenta notablemente, pasando de 140 en 2024 a 172 en 2025. En consecuencia, ante el aumento de escritos, la pendencia al final de año ha descendido notablemente, de 75 en 2024 a 49 en 2025. A estos deben añadirse 20 escritos más, en los que se ha solicitado por El Fiscal el archivo de las actuaciones al amparo de la previsión del artículo 30.4 del mismo texto

legal, por entender que los hechos tras la instrucción no quedaban acreditados o no existían elementos probatorios suficiente para imputarles.

Por otra parte, las Diligencias Preliminares que figuran como archivadas por otras causas han pasado de 397 en 2024 (406 en 2023) a tan solo 278 en 2025, lógico dado el ajuste en el registro antes indicado.

La media de tiempo que se invierte en la instrucción de los expedientes desde la fecha de la infracción hasta la incoación del expediente es similar a la de años previos, entre 20/25 días de media. El número de informes registrados en 2025 ha sido idéntico al de 2024, 266, y los finalizados a 31 de diciembre, algo superior, 278 frente a 259 en 2024 y 238 de 2023. Y los pendientes a fin de año, 32 frente a 45 en 2024. Por tanto, las cifras de trabajo del Equipo Técnico en este año 2025 reflejan una tendencia clara de recuperación del ritmo de trabajo y de los resultados tras el notable descenso que se produjo en 2023.

La incidencia del principio de oportunidad, (artículo 18 de la LORPM) durante 2025, es muy similar a la del año previo: siendo 190 las denuncias archivadas por desistir de la incoación frente a 198 en 2024, aunque porcentualmente dado el descenso de Diligencias Preliminares registradas supone un incremento respecto del total (30,49 %). En todos estos supuestos de aplicación del principio de oportunidad se ha valorado la existencia de sanción o castigo por parte de los progenitores, la inexistencia de factores de riesgo en el menor y la realización por parte de este de una labor de reconocimiento de su responsabilidad y compromiso de no reiterar su conducta plasmado con frecuencia en una carta dirigida al perjudicado. La incidencia de este principio ha sido especialmente importante en los casos de “acoso escolar”, remitiéndonos a lo expuesto sobre este particular en Memorias previas.

Expedientes archivados en aplicación del artículo 19 de la LORPM, por indicación del Equipo Técnico al haberse producido una reparación extrajudicial, han descendido notablemente, de 30 en 2024 a 17 en 2025. En este descenso debemos destacar, un año más, la muy eficaz mediación de las profesionales del Equipo Técnico de forma que no se han limitado a meras reparaciones económicas, sino que se ha buscado una reflexión por parte de los menores investigados y un activo compromiso con las víctimas. No obstante, una vez más se nos transmite por el Equipo técnico la necesidad de que se firmen por parte del Gobierno de Cantabria con los diferentes Ayuntamientos convenios para que los menores puedan realizar reparaciones extrajudiciales que les permitan cumplirlas cerca de sus domicilios y de una forma más práctica y efectiva para su proceso educativo, ya que en muchos casos estos convenios se paralizaron tras la pandemia y no se han renovado con posterioridad. Sería deseable mayor permeabilidad de la Entidad Pública para impulsar las reparaciones.

Los supuestos de aplicación del artículo 27.4 de la citada ley, en los que se ha producido suficiente reproche penal con lo actuado durante la instrucción, se han mantenido en cifras similares: 8 en 2025, 5 en 2024 tras haberse aplicado con más rigor lo expuesto en el dictamen 4/2013 que fue advertido por esta Delegada a las profesionales del Equipo Técnico, corrigiéndose algunas disfunciones en la aplicación de este artículo.

Delitos leves tramitados en 2025, 400 (471 en 2024 y 457 en 2023), un año más, las infracciones contra las personas, con 223, notablemente superior al de infracciones leves de naturaleza patrimonial, 159. En el primer grupo las lesiones un año más son el tipo delictivo más frecuente muy por delante de coacciones o amenazas por ejemplo y en los delitos

patrimoniales leves, hurtos y daños son los mayoritarios. En cuanto a los escritos de alegaciones, del total de los 172 formulados por los fiscales de la sección, se ha elevado a un 40% aproximadamente los que se corresponden con delitos leves, lo que es correlativo al incremento de este tipo de infracciones con respecto de las menos graves la criminalidad observada en 2025 comentada en el apartado anterior.

No se han observado problemas en la práctica de auxilios fiscales en ningún caso y en cuanto a los asuntos en los que aparecen implicados menores y mayores de edad, el acceso a través de la aplicación Vereda a los procedimientos de mayores de edad ha permitido agilizar la tramitación en menores y evitar duplicidades en las actuaciones de instrucción.

En relación con los expedientes tramitados por hechos a incluir en el artículo 10.2 de la LORPM, únicamente se ha dado un supuesto de agresión sexual, pendiente de celebración al día de hoy. Los restantes casos de delitos contra la libertad sexual han sido de menor gravedad o se encuentran aún en fase de Instrucción y no han sido calificados por lo que no se sabe el tipo penal concreto que va a ser objeto de acusación.

Un caso tuvo gran trascendencia en los medios de comunicación y ocurrido en abril de 2025: cuatro menores en un Instituto de Santander grabaron la agresión que realizaron sobre otro menor en silla de ruedas afectado de una discapacidad física y motora grave, siendo difundidas las imágenes por redes sociales y en canales de televisión de ámbito nacional, con gran conmoción en la opinión pública. Este asunto puso de manifiesto lo complejo que resulta en ocasiones tratar determinados casos de justicia juvenil cuando un descontrolado uso de las redes sociales o una difusión de imágenes en prensa y televisión, sin conocer la realidad del hecho y sin respetar la más mínima intimidad de la víctima y también de los propios menores investigados, puede tener consecuencias nefastas. De hecho, a raíz de este asunto los investigados, recibieron amenazas graves a través de redes sociales y las denunciaron, incoándose otro Expediente contra 14 menores que lograron ser identificados por sus perfiles sociales. En esta fecha, tras practicarse la prueba preconstituida de testimonio del menor víctima (dicha prueba se retrasó varios meses por un problema de salud del menor), está en fase de negociación para posible acuerdo entre las partes.

Las medidas cautelares ejecutadas durante 2025 han sido 11 (una más que en el año anterior), ninguna de internamiento cerrado, 5 de internamiento semiabierto, 2 de internamiento terapéutico semiabierto, 2 de libertad vigilada y 2 de convivencia en grupo educativo. Deben añadirse las medidas cautelares ejecutadas directamente por el Juzgado de Menores, que serían los referidos 4 supuestos de alejamiento y prohibición de comunicación.

Las sentencias emitidas por el Juzgado, tras el acusado descenso de 2024 (117) han aumentado levemente, a 127, menos que en años previos, 142 en 2023 o 186 en 2022. Valoro positivamente el incremento de juicios señalados en cada sesión que celebra el juzgado, a pesar del mayor número de escritos de alegaciones elevados desde la sección, se mantiene elevado el número de asuntos pendientes de celebrar. Concretamente, 59 (60 el año pasado), cifra excesiva. Solo 3 sentencias fueron absolutorias y de las 124 condenatorias, 109 lo fueron por conformidad, señalando en este punto el esfuerzo realizado desde la Fiscalía para lograr dichas conformidades, cuando se considera lo más beneficiosos para el interés del menor. No se han interpuesto contra las sentencias recurso de apelación por el Fiscal en ningún caso, siendo recurridas 15 por las partes.

Aspectos relevantes en ejecución de medidas: en la Subdirección de Infancia, Adolescencia y Familia-Servicio de Atención a la Infancia, a través de la Sección de Medidas Judiciales, se ejecutaron 337 medidas impuestas a menores, 332 en 2024, 11 de ellas de carácter cautelar, antes indicadas. Se suman 20 libertades vigiladas que denominamos de post-internamiento, una vez cumplido el período de internamiento en el Centro. En 2025 el Juzgado de Menores de Santander y el resto de Juzgados de Menores nacionales comunicaron para su cumplimiento en Cantabria 138 medidas firmes (142 en 2024) y 11 cautelares las cuales, unidas a las medidas ya en ejecución por su cumplimiento plurianual, hacen un total de 337 medidas ejecutadas por esta Entidad Pública en el año 2025. En cuanto a la naturaleza de dichas medidas, comparando con el año previo el descenso más significativo se ha registrado en la medida de prestaciones en beneficio de la comunidad que pasa de 34 a 12, o en la medida de internamiento en sus diversas modalidades que desciende de un total de 15 a 6 reflejo de la disminución de infracciones graves con respecto de las leves. En cambio, se incrementa el número de medidas en las más leves: las amonestaciones pasan de 8 a 16 o las tareas socioeducativas que prácticamente se duplican de 29 a 51. Se han llevado a cabo, 20 refundiciones frente a 13 refundiciones en 2024, Reseñar que para el cumplimiento de las medidas de medio abierto y dada la baja de la Entidad “Cáritas” para su ejecución en 2024, a lo largo de 2025 se ha reforzado a tal fin el equipo de la Fundación José Luis Díaz con un educador y el Centro de Día “Cantabria” de Fundación Diagrama, ha aumentado su plantilla con dos educadores para cumplir las medidas de medio abierto

La ejecución de las medidas implicó a 278 menores, 214 eran chicos y 64 chicas, siguiendo la tendencia de aumento de infracciones cometidas por chicas. La colaboración con otras Comunidades Autónomas se ha cifrado en 32 medidas (25 medidas en 2024). En 16 de estas medidas Cantabria ha solicitado la colaboración por ser impuestas por el Juzgado de Menores de Santander y residir el menor fuera de Cantabria. Las otras 16 medidas han sido impuestas por Juzgados de Menores del resto de España. Un porcentaje de las medidas notificadas judicialmente (10% aprox.) no se han podido empezar a cumplir por diversos motivos ajenos a la Entidad pública (difícil localización de menores o pluralidad de medidas impuestas a un mismo menor) siendo una cifra similar a la de años previos.

En 2025 un total de 19 menores extranjeros cumplieron medidas judiciales con un ligero repunte respecto del año anterior en que fueron 14, pero en claro descenso si comparamos con años recientes (32 en 2022 y 31 en 2021) Actualmente representan el 6,83% (5,3% en 2024). Se observa en líneas generales que el perfil de los menores inmigrantes no acompañados es menos conflictivo y en general el número de los menores inmigrantes con medidas judiciales sí ha descendido significativamente, desde una media de 40-45 menores por año entre 2016 y 2020 y unos porcentajes sobre el total del 14%, a los 19 menores infractores extranjeros de este año con un porcentaje sobre el total de menores infractores del 7%.

Se realizaron 14 requerimientos judiciales, 2 más que en el año anterior, por incumplimientos de las medidas y con el fin de retomar la ejecución de la medida con responsabilidad, como así fue en la mayoría de los casos, procediéndose en el resto al cambio de la medida judicial por otra más adecuada a las circunstancias del menor. En concreto en 2025 se

realizaron 13 cambios de medidas (4 menos que el año anterior), si bien es cierto que 6 de las modificaciones fueron Prestaciones en beneficio de la Comunidad que se cambiaron por Realización de Tareas Socioeducativas, 5 y 1 por Libertad Vigilada, al ser más adecuado para la situación del menor debido a las circunstancias personales y de horarios educativos de los menores. Otros 7 cambios de medida lo fueron por incumplimientos del menor o joven: en 4 de las medidas se impusieron sendos Internamientos -en régimen semiabierto- por incumplir la medida de Libertad Vigilada o de Tareas Socioeducativas (en 1 solo caso); también se acordó 1 Internamiento Terapéutico por incumplimiento de la Medida de Convivencia en Grupo Socioeducativo y en 2 medidas se impuso Permanencia de Fines de Semana en centro por incumplir sendas Libertades Vigiladas.

En 8 casos se ha dejado sin efecto la medida impuesta acordándose su cancelación anticipada dado el informe favorable de la Entidad Pública, no habiéndose dado ningún supuesto a lo largo de 2025 de traslado de un menor a Centro Penitenciario por aplicación del artículo 51.2 de la LORPM

En lo que respecta a los diferentes centros en los que se cumplen las medidas judiciales así como los diferentes recursos y entidades que intervienen en el ejecución de medidas de medio abierto, nos remitimos a lo reseñado en Memorias de años previos, destacando que en 2025 se ha acometido una importante obra en la Residencia (aún no completada a fecha de esta memoria estando prevista la finalización en el mes de febrero de 2026) para mejorar la seguridad, la prevención, el confort térmico y la eficiencia energética en diferentes zonas del Centro y por las recomendaciones del Defensor del Pueblo.

Señalar como novedad destacable del año 2025 se han iniciado dos nuevos Programas de Prevención e Intervención con menores y sus familias que amplían el ámbito de actuación con los menores y con su entorno; el programa para Menores de 14 años que se comenta más adelante y el denominado Programa 'Encuentrax'- que está siendo desarrollado por la Fundación José Luis Díaz, desde agosto de 2025, para trabajar a la vez la medida judicial penal y la intervención familiar, conscientes de que el entorno del menor o joven es fundamental.

5.6.4 Temas de obligado tratamiento.

En lo referente a la relación con el Juzgado de Menores, nos remitimos a lo expuesto en memorias de años previos, ninguna incidencia a reseñar.

En relación a la actividad criminológica desarrollada por menores de 14 años, la cifra es inferior a la de 2024 en que fueron 93, descendiendo en 2025 a 84; sin embargo, este leve descenso no debe valorarse como positivo si examinamos la naturaleza de las infracciones cometidas por dichos menores inimputables, dado que son preocupantes los datos relativos a tipos delictivos como el acoso escolar, en muchas ocasiones cometido a través de redes sociales así como los delitos contra la libertad sexual o contra la intimidad cometidos en esta edad.

Preocupan algunos supuestos de agresiones sexuales cometidos por menores de muy corta edad (menores de 12 en algunos casos) y especialmente los hechos clasificados como difusión de imágenes pornográficas, tanto reales como virtuales o difusión de imágenes íntimas que aparecen en varios casos, aunque no es posible cuantificarlos por la deficiencia del programa Vereda para el registro de tipos delictivos que ya ha sido comentada en numerosas ocasiones.

Sin embargo, como avance sumamente positivo, el 27 de enero de 2025 se presentó el Programa educativo de Prevención e Intervención con menores de 14 años inimputables, remitidos desde Fiscalía de Menores al ICASS. En coordinación con la Fiscalía de Menores y desarrollado en la Sección de Medidas Judiciales de esta Subdirección, la Fundación CUIN dispondrá de un equipo formado por un psicólogo y un educador para intervenir con los menores y sus familias a fin de evitar la reincidencia delictiva y realizar una labor de prevención en el ámbito de los menores de 14 años. Con ello se cubre una necesidad manifestada reiteradamente desde la Sección a ICASS, de realizar una necesaria labor preventiva de la delincuencia juvenil, dado los datos preocupantes en la franja de edad inferior a 14 años. Se ha iniciado el Programa con base en las Diligencias Preliminares abiertas en Fiscalía de Menores por denuncias a chicos menores de 14 años y que han sido remitidas a esta Subdirección (*en concreto a la Unidad de Recepción y Valoración*), tal y como indica la LORRPM. También en alguna ocasión el Programa ha abordado casos de menores de 14 años que, sin haber sido denunciados, tiene comportamientos delictivos o antisociales según las informaciones que constan en los Servicios de Protección o en los Servicios Sociales de Atención Primaria (SSAP). Recordar que este programa, dadas sus características, es voluntario y señalar también que los profesionales del programa (*Psicóloga y Trabajadora Social, aparte del Coordinador*) han atendido y asesorado no sólo a los menores sino también a sus familias, cuya participación es esencial para la intervención y para la consecución de los objetivos de desarrollo personal y social de los menores.

Los datos de este primer año aparecen detallados en la Memoria realizada por el equipo de la Fundación, pero se observa que habiendo sido derivados desde Fiscalía del orden de 56/58 casos, enviados de forma genérica a ICASS tan solo 25 han llegado al Equipo de "Programa 14", por lo que se ha concluido en conversación con el Jefe de Medidas Judiciales de ICASS en la necesidad de revisar los protocolos de la propia Entidad Publica que han impedido que gran número de las derivaciones hechas desde Fiscalía lleguen a su destino.

Más de la mitad de los casos han finalizado completamente el proceso educativo, y se han unido a la intervención las familias de los menores, con un total de 35 beneficiarios. Dado que el Programa se inició con el año iniciado, estimamos que durante el 2026 el número de menores y familias atendidos será mayor, también teniendo en cuenta el crecimiento del programa y su divulgación. Este segundo año comenzarán también de forma oficial las charlas informativas y preventivas en los colegios y centros de menores. Finalmente, resaltar las buenas sensaciones del Programa en este primer año, con valoraciones muy positivas de los menores y sus familias; baja reincidencia durante la intervención; su utilidad para adaptar los programas de intervención a las necesidades reales de cada usuario, creando nuevo material audiovisual y trabajando a través del juego; se ha desarrollado un nuevo Programa sobre acoso escolar o Bullying (*por el porcentaje alto de denuncias de acoso, en torno al 40%*); y, por último, también se ha obtenido información de los menores relevante para un adecuado proceso de valoración y la posterior toma de decisiones, y que pudiera resultar útil tanto para el Equipo Técnico de Menores, como para la Fiscalía de Menores.

5.6.5 Reformas legislativas

No hay aspectos destacados a comentar, nos remitimos a años anteriores.

5.6.6 Protección de menores

En 2025 ha continuado el registro digital de los Expedientes de Protección en la aplicación Vereda, que se inició en 2023, dando por reproducidas la totalidad de las objeciones que hicimos en la memoria del año previo.

A modo de resumen, prosiguió en 2025 la digitalización de los expedientes nuevos incoados en este año, lográndose una correcta coordinación con ICASS quien, pese a las reticencias iniciales a remitir a través del programa Vereda los escritos de inicio para incoar expedientes, finalmente colaboró de manera fluida. Una de las funcionarias tramitadoras gestiona el doble registro de Expedientes también en la aplicación de Protección de la FGE, en recientes fechas las otras dos tramitadoras recibieron las claves de acceso necesarias para poder también ellas iniciar el doble registro en ambas aplicaciones. No obstante, dado que solo se pueden registrar en esta última las incoaciones y cierres de Expedientes, las declaraciones de desamparo con asunción de tutela automática urgente, los riesgos y las guardas, carece de utilidad práctica este doble registro (más allá de una mera cuantificación), dado que no podemos trabajar sobre dichos expedientes y por el contrario genera un gravoso exceso de trabajo. Se ha solicitado a lo largo de este año 2025 a la empresa Tracasa, que gestiona el programa Vereda, información sobre cuándo será posible volcar todos nuestros expedientes registrados en Vereda en la aplicación nacional de la FGE, pero se nos ha indicado que no va a hacerse a corto plazo. Sin embargo, en fecha 13 de febrero de 2026 se ha celebrado una primera sesión *on line* para la integración de Avantius (Vereda en Cantabria) con los servicios centralizados de protección de FGE, que esperamos fructifique a lo largo de todo el año en la efectiva integración total. Nos remitimos a lo expuesto en la Memoria del año previo sobre la digitalización realizada desde enero de 2025 de forma directa de todos los expedientes, no solo nuevos incoados en el año sino los que estaban registrados en soporte papel, desde enero se ha podido digitalizar directamente con su número originario los expedientes antiguos.

El total de Expedientes de Protección vigentes en Cantabria a fecha 31 de diciembre de 2025 es de 1130 (1150 en 2024) aunque están siendo objeto de una detallada revisión y actualización, dado que es un número excesivo y de hecho ya se han archivado numerosos en el mes de enero de 2026, que no habían sido actualizados hace más de 6 meses.

Expedientes incoados en 2025: con descenso en prácticamente todas las medidas adoptadas por ICASS con respecto del año 2024, se han incoado tanto por la Entidad pública como por la propia Fiscalía de Menores 320 expedientes de Protección nuevos en total (308 incoados por ICASS) frente a los 374 del año previo (354 en 2023 y 301 en 2022).

En cuanto a las medidas concretas adoptadas en 2025: las tutelas automáticas han descendido de 107 a 74, se puede valorar positivamente, pues es la medida de mayor intervención por parte de la administración. La causa mayoritaria es el maltrato emocional y desatención grave de las necesidades psicológicas de los menores, no tanto por desatenciones materiales o maltrato físico, y con frecuencia las intervenciones de los Técnicos de ICASS no son bien aceptadas por los progenitores, pues no son conscientes de dichos comportamientos.

Las guardas han pasado de 88 a 36, la causa principal de esta medida la incapacidad de control por parte de los progenitores de conductas adolescentes de riesgo, seguida del

maltrato o negligencia en el cuidado del menor al igual que en años precedentes. Las declaraciones de riesgo por contra han aumentado notablemente de 107 a 165

Cierres de Expedientes de Protección, han sido 338, por las siguientes causas: por desaparición de indicadores o mayoría de edad 268 casos; por intervención de otro recurso educativo 3; por derivación a Servicios Sociales de Atención Primaria 31; por traslado a otra comunidad o país 25, y por adopción 11. Los asuntos tramitados por oposición en vía judicial a las resoluciones administrativas de la Entidad pública: 41 en 2025, 42 en 2024 y 45 en 2023, todos ellos a instancia de particular demandante. En cuanto a los expedientes por acogimiento, Fiscalía ha intervenido en 8 asuntos y en materia de adopciones ha descendido de los 38 en 2024 a 19 en 2025. En 2025 no se han abierto expedientes sobre protección de derechos de menores en supuestos de investigación biomédica, ni procedimientos sobre sustracción internacional de menores, repatriaciones ni peticiones de rectificaciones o supresiones de publicidad ilícita concerniente a menores de edad.

En relación con los Menores, Adolescentes y Jóvenes Migrantes No Acompañados (MAJMNA): en 2025 permanecieron abiertos en Cantabria un total de 3 centros de acogimiento residencial, gestionados por Fundación Diagrama con una capacidad de 32 plazas. En 2025, a diferencia de los dos años anteriores, se ha registrado un aumento de las altas, sin tener en cuenta los ingresos producidos por derivaciones de otras comunidades autónomas. En el mes de septiembre se comienza a registrar sobreocupación en todos los centros de la Red, llegando en Primera Acogida 21 personas (5 por encima de la ocupación ordinaria), y en segunda acogida a 10 (2 por encima de la ocupación ordinaria). A lo largo de 2025 se produjeron un total de 52 ingresos en el centro de Primera Acogida ubicado en la localidad de Ojaiz, siendo 29 ingresos más que en 2024. Las bajas registradas fueron de 40, siendo en el caso de la primera acogida, por cese de la atención inmediata, por mayoría de edad o por abandono voluntario. Por otra parte, las bajas que se producen en segunda acogida son: por mayoría de edad, por finalización de la medida de colaboración en la que se encontraban, acogimiento familiar en familia extensa, cese voluntario de la medida de colaboración, derivación a recurso especializado. En definitiva, a lo largo de 2025 se ha atendido a 72 menores, adolescentes y jóvenes, lo que supone un aumento significativo respecto de año 2024 en el que fueron 41. Todos los adolescentes atendidos son varones, con edades entre 14 y 19 años, aportando la mayoría documentación de identificación de su país de origen. Un aspecto importante, son los ingresos recibidos sobre todo durante el verano y meses siguientes. La mayoría son menores que llegaron a España en barco, con pasaporte con visado, acompañados por una persona a la que previamente han pagado en el país de origen, y al llegar a Algeciras, le retiran la documentación. Todos ellos de origen marroquí. Destaco que de todos estos casos se ha informado tanto al técnico de caso, como al GOE, que traslada la información directamente a la Unidad Central de Redes de Inmigración y Falsedades Documentales (UCRIF). En cuanto a la procedencia geográfica, en general, el número más elevado pertenece a marroquíes. Si bien, este año se han atendido a procedentes de Argelia, Mali, Costa de Marfil, Guinea Conakry, Senegal, Túnez, Rusia y Gambia.

A pesar del ruido en redes sociales, medios de comunicación y otros malintencionados, sólo 1 de los adolescentes acogidos, tuvo un expediente de reforma abierto en Fiscalía de Menores, por un delito de agresión sexual. A fecha de esta memoria se encuentra pendiente de celebrar el juicio correspondiente.

En 2025 se practicaron 7 determinaciones de edad, 3 el año 2024, 4 resultaron de edad menor y 3 de edad mayor.

No podemos dejar de valorar la llegada a partir de octubre de 2025 de los primeros menores derivados de la Comunidad Autónoma de Canarias y de la Ciudad Autónoma de Ceuta, las derivaciones acordadas a nivel nacional por solidaridad y para solventar la situación de contingencia migratoria extraordinaria.

Pese a estar acordada y ser conocida desde meses antes no ha estado exenta de algo de precipitación y polémica. Por una parte, se abrieron centros de primera acogida para los mismos denominados “centros de emergencia” que dada su reducida capacidad pronto se llenaron siendo necesario habilitar otros recursos.

También, la relativa falta de previsión afectó a los restantes menores acogidos, pues las derivaciones de primera a segunda acogida se suceden de forma acelerada y sin suficiente preparación, acelerándose por parte de la Administración la salida de algunos menores que se encontraban con medida de colaboración en los hogares de protección de segunda acogida. Estos menores no finalizaron debidamente su proceso educativo y de inserción, provocando situaciones de mayor vulnerabilidad. A ello se suma el hecho de que a partir de ese momento se informa desde la Entidad Pública de que no se van a conceder más medidas de colaboración (desde la mayoría de edad hasta los 21 años), lo que objetiva aún más la falta de recursos disponibles para este grupo tras cumplir los 18 años. Ya en abril de 2025 se recibe la llamada de la entonces Delegada del Gobierno de España, manifestando su preocupación dado que desde la Entidad Pública se había informado de la intención de repatriar de forma acelerada a un gran número de los menores extranjeros que residían en nuestra Comunidad, circunstancia de la que no se había informado a la Fiscalía de Menores. Se comunicó esta situación a la Fiscalía de Sala, determinando esta Unidad, el criterio compartido por esta Delegada, de oponernos a toda repatriación que se fuera a llevar a cabo de forma colectiva e indiscriminada sin seguir criterios legalmente previstos. Aquella propuesta de la Entidad Pública quedó en una mera declaración de intenciones que no se concretó.

Asumida por Fundación Cuin la gestión de los centros para estos menores, se anunció la apertura de un centro en Cartes y otro en Castro Urdiales a lo largo del 2026. Los problemas generados desde fuera y con mala intención sobre estos centros serán tratados en la próxima Memoria, pues están ocurriendo en el año 2026.

5.7. COOPERACIÓN PENAL INTERNACIONAL

Fiscal Delegada: Ilma. Sra. D^a Begoña Abad Ruiz

Durante el año 2025 el encargado de esta materia ha sido el Teniente Fiscal, D. Ángel González Blanco siéndolo hasta enero del presente año 2026 que tal Delegación ha recaído en la Fiscal Dña. Begoña Abad Ruiz, firmante del presente informe.

En el año, la Sección de Cooperación Jurídica Internacional de Cantabria ha tramitado 115 expedientes, frente a los 108 del año anterior. De esta cifra, el número más elevado de expedientes se corresponde con las órdenes europeas de investigación (OEI), 82 (igual que el año anterior), repartiéndose el resto entre, comisiones rogatorias 20, expedientes de

reconocimiento mutuo pasivo 2, de seguimiento activo 5 y se han despachado 6 auxilios fiscales.

A lo largo del año, no ha existido ningún problema en la ejecución de instrumentos de cooperación internacional, con el sistema de gestión CRIS.

En relación con el portal e-DES, desde su implantación en Cantabria, no se ha recibido ninguna solicitud de OEI procedente de Estados miembros de la UE ni tampoco emitido por esta Fiscalía; se siguen utilizando los “medios tradicionales” esto es, correo postal, correo electrónico y portal CRIS (inhibiciones y auxilios)

Hay que destacar, igualmente, que la rapidez y fluidez con el Banco Santander dista mucho de lo que sucedía en años anteriores pues no actúa de forma tan inmediata como lo hiciera antes; ahora las contestaciones a los oficios se demoran y, en la mayoría de las ocasiones, es preciso dirigir recordatorios al Banco. Ese es el motivo por el que, cuando ha sido posible, se ha optado por acceder al Punto Neutro Judicial para recabar la información bancaria requerida.

Por último, mencionar que, en múltiples ocasiones, nos hemos servido de la Policía Judicial para la entrega de citaciones a los denunciantes/investigados/testigos para que comparecieran ante esta Fiscalía a fin de practicar las diligencias requeridas, así como para encomendarles alguna concreta investigación. Todo ello se ha debido articular a través del sistema GEISER/SIR ó a través del sistema procesal AVANTIUS.

De los datos que se pasarán a detallar, así como de las dificultades señaladas se puede concluir que esta Sección de Cooperación mantiene una considerable actividad desarrollada por la Fiscal Delegada y una tramitadora procesal quienes, además, deben ocuparse de las materias que les han sido asignadas, conforme a las normas de reparto establecidas.

Pasamos a desarrollar los datos a los que nos hemos referido arriba.

En relación con las Ordenes Europeas de Investigación incoadas en el año 2025, 45 de estos lo fueron a instancia de Fiscalías o Autoridades Judiciales alemanas, 12 de las portuguesas, 7 de las austriacas, 5 de las polacas, 1 de las francesas, 1 de Eslovenia, 1 de Rumanía, 1 de Grecia, Bélgica, Croacia, Países Bajos y Luxemburgo, 2 de Suecia y 3 de República Checa.

La mayor parte de estos procedimientos correspondieron a estafas, principalmente informáticas y que, como ya referimos en la anterior memoria, en la mayoría de las ocasiones, los presuntos titulares de las cuentas no las habían abierto, sino que autores desconocidos se habían apoderado de una copia de su DNI o NIE y las habían abierto a su nombre, habían realizado operaciones durante un corto periodo de tiempo y, las habían cerrado o abandonado con 0€.

En cuanto al destino y tramitación de las OEI es el siguiente, cumplimentadas todas en un plazo inferior a dos meses: inhibiciones 40, acumulación¹ (la OEI 74 por inhibición, se acumuló a la OEI 65/2025), tramitadas y devueltas 32, cancelada asistencia 1 (OEI 12/2025 por no subsanar traducción), y en trámite 8.



Diligencias por Auxilio Fiscal se han realizado 6, 3 se pidieron desde Madrid, 1 desde Ourense, 1 desde Asturias y 1 desde Vizcaya. En cuanto a la tramitación de las mismas, se solicitaron de las fiscalías referidas: 5 declaraciones de investigado y 1 declaración de testigo.

Desde Cantabria se han solicitado 5 Auxilios (6 declaraciones de investigado) en 5 OEI, estando pendiente el solicitado a la Fiscalía de Madrid. Todas fueron cumplimentadas y devueltas en un plazo inferior a dos meses.

Comisiones Rogatorias Pasivas hubo 20 (1 de Perú –enviada por UCIF-FGE-, 8 de Alemania, 6 de Austria, 2 Países Bajos y 1 Grecia, Portugal y Suiza)

De todas ellas, en dos se acordó la inhibición a Zaragoza y Cádiz y 17 fueron tramitadas y devueltas; 1 fue remitida al Juzgado de Instrucción 4 de Santander

Diligencias de Reconocimiento Mutuo Pasivo, se han cumplimentado 2 que se desarrollan de la siguiente forma:

Alemania: solicitando embargo de cuenta bancaria, se acordó inhibición a la Fiscalía Provincial de Las Palmas, la cuenta bancaria fue abierta en esa ciudad.

Portugal: solicitando embargo de cuenta bancaria abierta en Maliaño-Camargo; se pasa la competencia a la plaza 4 de Santander por ser el especialista para conocer de los asuntos de cooperación jurídica internacional.

Por último, Diligencias Incoadas para Seguimiento Activo, los informes emitidos en las peticiones de OEI y CRP por solicitud previa de los tribunales, han sido recogidos en este apartado por error; a partir de ahora se registrarán en el correspondiente Dictamen de Servicio.

De estos informes se encargan los fiscales asignados a cada procedimiento, de ahí que esta Sección no tenga conocimiento, en la mayoría de las ocasiones, se debería solventar con una mayor comunicación.

5.8. CRIMINALIDAD INFORMÁTICA

Fiscal Delegado : Ilmo Sr. D. Enrique Sarabia Montalvo.

5.8.1 Datos estadísticos.

La estadística relativa a la especialidad en el año 2025 en la Comunidad Autónoma de Cantabria viene seriamente condicionada por el cambio en la organización del servicio, con la nueva organización de trabajo de la Fiscalía operativa desde febrero de 2025, en tanto que al no ser solo los dos fiscales asignados a la especialidad los encargados de la llevanza personal de todos los asuntos (se reparten entre casi toda la plantilla), el control estadístico resulta mucho más complejo.



La incoación de procedimientos arroja un resultado de 347 asuntos, muy similar al año 2024, rompiendo así la tendencia al alza detectada años anteriores (153 en 2022, 246 en 2023 y 354 en 2024). Esto no deriva de una disminución del número de asuntos incoados en la especialidad, sino en esa mayor dificultad de detección de asuntos, en muchos casos finalizan con un archivo sin diligencias, particularmente en la materia que representa la absoluta mayoría de este dato, que son las estafas (301 asuntos detectados en 2025, el 85% del total incoado). Continúa en cambio el crecimiento del resto de incoaciones por otros delitos, de 21 asuntos en 2024 a 46 en 2025.

Es diferente en los escritos de acusación formulados por la Fiscalía, que en el año 2025 se han incrementado en un 25% dado que se han registrado un total de 166 calificaciones (y recordemos que hubo 71 calificaciones en 2023 o 39 calificaciones en 2022). De estas 166 calificaciones las estafas representan el 87% del total de asuntos, y un notable incremento en otras categorías como los delitos relativos a la libertad sexual, en un año han pasado de 3 a 14 asuntos.

Finalmente se mantiene un número similar de sentencias recaídas en 2025, que son 109 en 2025, en lugar de 99 del 2024: 95 condenatorias y en especial 82 se dictan por delitos de estafa, siendo 43 las dictadas con conformidad, en la línea apreciada en otras materias y años.

Reiteramos de nuevo las limitaciones en la recolección de estos datos estadísticos en especial en cuanto a las incoaciones, considerando el alto número de asuntos y que la remisión a Fiscalía de atestados por las fuerzas policiales para su contabilización (EDITE o Unidad @ en Guardia Civil, y Grupo de Delincuencia Tecnológica y Económica de la Policía Nacional) incluye gran cantidad de asuntos que, o bien no se judicializan en la región, o bien no corresponden realmente con el ámbito propio de la especialidad (por ejemplo, el uso de tarjetas sustraídas en comercios físicos o delitos de estafa en compraventa de productos sin averiguación tecnológica).

5.8.2 Asuntos de especial interés

Entre los asuntos de mayor interés podemos reseñar las DP 1429/24 de la plaza 4 de Santander, por delitos contra la intimidad por parte de un monitor de actividades deportivas municipal que en diversas ocasiones habría grabado mediante un teléfono móvil a decenas de usuarias, mayores y menores de edad, del vestuario femenino, respecto de la cual se ha formulado acusación por un total de 51 delitos contra la intimidad agravados con una petición de pena total de 148 años de prisión.

Y por su gravedad destacamos el Sumario nº1/25 de la Sección 1ª de la AP., resultando una condena a 16 años y 6 meses de prisión (y accesorias), por delitos de agresión sexual sobre la hija de la pareja del acusado de 10 años de edad, elaboración de pornografía infantil y exhibicionismo.

5.8.3 Relaciones con Administraciones Públicas y FCSE

Al igual que en años anteriores se han mantenido reuniones con las policías implicadas en la investigación de delitos tecnológicos, esto es, el Grupo de Delincuencia Económica y Tecnológica de la Policía Nacional (en particular con agentes del Laboratorio de informática forense), así como EDITE y Unidades @ de la Guardia Civil; en relación con el artículo 284

de la LECRIM (atestados no judicializados por falta de autor conocido en delitos patrimoniales), pero no ha sido necesario recabar remisión de los mismos, conforme al 284.2c LECRIM.

5.8.4 Mecanismos de coordinación en el ámbito de las diferentes fiscalías territoriales y medios personales y materiales.

En el año 2025 se ha producido un cambio muy relevante en el modo de organizarse la especialidad en la región. Los Fiscales encargados (sin exclusividad) siguen siendo D. Enrique Sarabia Montalvo (delegado) y D^a Lucia Cruz Pellitero, el exponencial incremento en esta clase de asuntos motivó que la sección solo despachara los asuntos informáticos relacionados con la indemnidad sexual de menores (abuso de menores y *child grooming*), sin perjuicio de continuar el seguimiento de asuntos ya en tramitación y de asumir otros asuntos en que se valore como necesario por su complejidad o interés especial. El resto, son despachados por el Fiscal adscrito al Juzgado, siendo visados los escritos de calificación por el Fiscal delegado de la especialidad a efectos de unificación de criterios y control estadístico, que por otra parte desempeñara un papel de coordinación y asesoramiento, y en tal sentido se dirigió a la plantilla una nota interna de servicio el 22 de enero de 2025.

Inevitablemente esto ha implicado que a nivel estadístico se haya reducido el control de causas, especialmente en aquellas cuestiones que se hallan más al límite del ámbito de la especialidad y no son percibidas como tales por los fiscales, o en las que el elemento informático tiene menor peso, siendo clave a estos efectos la colaboración de los visadores en la detección de los asuntos.

Se mantiene la asignación de un funcionario de Fiscalía (sin exclusividad) para el control de trámite y estadístico, a través de un libro de registro y el uso de la propia aplicación informática Vereda.

La coordinación tanto con otras especialidades dentro de la propia Fiscalía, como en relación con destacamentos se ha mantenido fluida tanto mediante de consultas (aparte del visado del Fiscal delegado) y colaboración en el despacho; en relación a la Fiscalía de menores, por la prioridad de especialidad son los Fiscales de menores los que despachan los asuntos con el asesoramiento del Fiscal delegado cuando lo consideren necesario, que en algún caso ha incluido el estudio e incluso elaboración de borrador de escritos.

5.8.5 Sugerencia, Propuestas y Reflexiones

En este punto parece inevitable referirse al problema relativo a la competencia de las Secciones de Instrucción y Secciones de Violencia sobre la Mujer en lugares como Cantabria donde no existen Secciones especializadas de Infancia y Adolescencia, en tanto que los delitos contra la libertad e indemnidad sexual de niñas y adolescentes sin relación de pareja son frecuente objeto de la especialidad; al respecto no existe un criterio claro aun cuando la muy reciente Sentencia del Tribunal Supremo 28 de enero de 2026 parece indicar la competencia de las Secciones de Instrucción, criterio que aún desconocemos si será de general adopción y que en cualquier caso requiere de mayor claridad por su trascendencia. Finalmente, y al hilo de lo creciente de los delitos contra la intimidad por el acceso informático no consentido a dispositivos y redes sociales de parejas, amigos o compañeros de estudio o trabajo, percibimos una falta de conciencia social sobre la gravedad y tipificación penal de estos hechos, están socialmente normalizados o incluso justificados. Aparte de una mayor pedagogía, a nuestro juicio sería conveniente que se introdujese alguna forma de tipo

atenuado o privilegiado por falta de gravedad de los hechos, considerando que el delito tiene una pena en abstracto de 1 a 4 años de prisión (art. 197.1 y .2 CP.) y en estos casos es frecuente la concurrencia de las agravaciones de dicho precepto que elevan la pena mínima por encima de los 2 años de prisión, con las restantes consecuencias penológicas que de ello se derivan.

5.9. PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MAYORES

Fiscal Delegado : Ilmo. Sr. D Jesús Ángel Alaña Pérez de Mendiguren

5.9.1 Organización de la Sección

Conviene iniciar la presente memoria señalando que se ha jubilado en enero de 2026 el delegado D. Jesús Cabezón Elías, fiscal que durante muchos años se ha encargado de dirigir la misma y por dicho motivo los criterios de valoración subjetiva y seguimiento de los avatares del ejercicio 2025, resultan imposibles de efectuar por el sustituto del mismo, D. Jesús Alaña, que acaba de incorporarse y carece de la experiencia y relaciones suficientes para sostener criterios y establecer directrices, así como falta de contactos con instituciones públicas o privadas directamente relacionadas con estos temas, que espera tener con el paso de los meses.

5.9.2 Actuaciones preprocesales de los/as fiscales

Relativas a la interposición de solicitudes de medidas conforme a la LJV., se han presentado 109 solicitudes de inicio de expediente y 106 de revisión de la Disposición 5º de la ley 8/21., por parte de la fiscalía y 91 por particulares legitimados, en las que se ha emitido informe oportuno.

5.9.2.1 Intervención en Patrimonios protegidos.

Como en años anteriores se han incoado nuevos expedientes, 5 y se han tramitado los informes relativos a rendición de cuentas por parte de los administradores sin detectarse ningún tipo de incidencia reseñable.

5.9.2.2 Visitas a residencias y establecimientos psiquiátricos

Se han realizado todas las pertinentes, remitiéndose por los fiscales las correspondientes actas. En problemas estructurales (goteras o grietas), se han corregido aspectos puntuales y tampoco se han detectado problemas en la atención o quejas concretas de residentes.

El número de visitas asciende a 60, y en este ejercicio se intentará una visión conjunta de todas las del territorio para tener una información directa, además de contactar con los servicios sociales y su servicio de inspección para tener un conocimiento de la problemática existente.

5.9.2.3 Diligencias informativas.

Se han incoado diligencias destinadas a informar a parientes de las diferentes posibilidades de actuación, para las que se encuentran en su caso legitimados, cuando, o bien solicitan simplemente información, o bien cuando les resulta denegado un internamiento vía 763 de

LEC. o existe oposición de la persona sobre las que se pretende establecer medidas de apoyo a través de inicial expediente de LJV.

5.9.3 Actuaciones procesales de los/as fiscales

El número de demandas presentadas (Juicio verbal medidas apoyo) ha ascendido a 45.

La asistencia a procedimientos, en jurisdicción voluntaria y contenciosa ha sido de 388.

Los informes relativos a internamientos 838. Es preciso señalar que, si bien en la capital se diferencian los internamientos psiquiátricos del 763 de la LEC y las simples autorizaciones para internamiento en centro sociosanitario por parte de guardadores o parientes más lejanos vía expediente de LJV, en otros tribunales de la Comunidad, se sigue el primer trámite para todo, siendo validados ambos procedimientos por parte de esta Fiscalía.

Los dictámenes de aprobación de cuentas presentadas por los tutores y actuales curadores han ascendido a 588, incluyendo los finales de rendición por fallecimiento del sometido a medidas.

5.9.4 Coordinación con Administraciones (Fundación Pública, Servicios Sociales)

Por parte del nuevo delegado que suscribe esta memoria ya se ha contactado con la asesoría de La Fundación Marqués de Valdecilla, (entidad pública que en Cantabria tiene la competencia para asumir la defensa judicial y curatela en casos de carencia de familiares directos), para entablar un diálogo directo y poder resolver problemas que puedan surgir en el devenir de las actuaciones judiciales a tramitar y en la ejecución efectiva de las medidas adoptadas.

Queda pendiente reunión de coordinación con ICASS, servicios sociales para tratar todos los temas relacionados con ley de dependencia, e información sobre centros y pisos tutelados, así como los centros privados de asistencia.

5.9.5 Cuestiones problemáticas

5.9.5.1 Internamientos

Ha habido 4 procedimientos del artículo 763 de la LEC, en los cuales, tras recurso de Apelación la Audiencia ha declarado nula la resolución de instancia aprobando el mismo por vulneración del derecho a la defensa y representación del afectado, siguiendo la doctrina emanada del Tribunal Europeo.

A la vista de dicha doctrina se ha modificado el formulario de renuncia a letrado presentado a los afectados de forma que conste de forma expresa y tajante la misma o en otro caso se proceda a designar letrado que le asista.

Nos encontramos a la expectativa de ulteriores resoluciones, en otro caso resultaría preceptiva la presencia en todas las comparecencias del fiscal, en cuanto que no resulta promotor del procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 758 de la LEC.

5.9.5.2 Problemas cotidianos del guardador de hecho.

Al no resultar formalmente designado, su figura no resulta competente para muchos directores de sucursales bancarias y se niegan a ofertar duplicados de tarjeta, claves de acceso o asociar números de teléfono para bizum, lo que entorpece su actividad puesto que el sistema de cuenta compartida con libreta de ahorro para operar ha quedado obsoleto y las personas físicas ya no suelen desplazarse a la oficina para realizar gestiones de esta naturaleza, pero tampoco cabe solicitar el nombramiento por parte del juez de dicha institución puesto que el planteamiento del legislador es contrario.

Atendiendo a la necesaria conciliación de intereses, la fórmula práctica sería solicitar la desestimación de la pretensión inicial de curatela para admitir la existencia de cuidador de hecho, pero que dicha persona con su nombre y apellidos y DNI conste en el auto o sentencia, para que al menos con ese reflejo de reconocimiento de existencia, se encuentre en disposición de operar ante la entidad bancaria, y lo mismo si tras incoar las preprocesales se decreta su archivo por no ser necesaria medida de apoyo.

5.10. DELITOS DE ODIO Y DISCRIMINACIÓN

Fiscal delegado: Excmo. Sr D. Jesus Arteaga Quintana.

Al igual que en el informe de los dos años anteriores hizo mi compañera D^a Fátima Polvorosa, quien tan satisfactoriamente desempeñó la delegación, pongo de manifiesto la buena trayectoria en la investigación de los delitos de odio, destacando, por una parte, el esfuerzo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y, por otra, la especialización de la Fiscalía, que hace un seguimiento de cada uno de los expedientes incoados por cualquiera de los delitos de odio y discriminación.

5.10.1 Registro y datos estadísticos

En cuanto a la evolución de las denuncias, a pesar del esfuerzo de los grupos especializados de la Policía Nacional y el Grupo REDO de la Guardia Civil, considero que continúa la tendencia nacional de la *infradenuncia*, pues en el año 2025 han tenido entrada en la Fiscalía 15 expedientes, siendo en realidad 14, pues uno se desclasificó como delito de odio, frente a los 21 expedientes del año 2024, 18 en el 2023.

Respecto a la tipología de delitos en los 14 expedientes, a diferencia de los años 2023 y 2024, años en los que la motivación mayoritaria había sido la discriminación por el origen étnico, la religión y el origen nacional, 5 en total, en el año 2025 la motivación mayoritaria vuelve a ser, como en años anteriores a 2023, la orientación sexual, 7 expedientes. La cifra global de 14 se completa con 1 expediente del ámbito futbolístico y 1 causa por razones ideológicas, sobre la que trataremos más adelante en el apartado de asuntos de especial transcendencia.

Respecto a diligencias de investigación preprocesal, la sección ha tramitado 8 expedientes durante el año 2025, de las cuales han sido terminadas 5 y 3 continúan en tramitación al finalizar el año. De esas 5 terminadas, 2 lo fueron por denuncia, por tanto, continúan su recorrido procesal en las correspondientes diligencias previas en los tribunales de instancia, 2 fueron archivadas, y la que resta fue archivada por prejudicialidad y remitida al tribunal de instancia de Torrelavega que conocía los hechos por delito leve, terminando con sentencia absolutoria.



La motivación o causa de odio o discriminación principal, de manera similar a las diligencias previas referidas anteriormente, en las diligencias de investigación, es el racismo en 6 de las 8, en una de ellas concretamente el antisemitismo y en otra el racismo se manifestó durante meses en el ámbito de talleres de empleo entre compañeras. Una de las investigaciones se refiere a discriminación por motivos religiosos.

Las redes sociales, concretamente X, fueron empleadas en 5 de los 6 supuestos por racismo, dentro de ellos se mezcla o emplea el fútbol como excusa y modo de difusión más potente, en dos de ellos.

El retrato robot de los sujetos investigados cuando han podido ser identificados, se puede resumir en: todos son hombres, con extracción social diversa, con edades entre los 25 y 40 años y, en aquellos que se conoce la profesión dentro de la investigación, destacan negativamente dos casos de sujetos que practican profesiones dedicadas a la asistencia, atención o protección de los ciudadanos en general.

Escritos de acusación se han presentado 5, de los cuales una lo ha sido por delito del artículo 510.1 a), 3, 5 y 6, y los demás conforme al artículo 510.2.a) del Código Penal, si bien, uno de ellos con carácter continuado.

Peticiones de sobreseimiento estrictamente, se ha formulado por la Sección una en un asunto en el que la acusación particular sustenta la acción por presunto delito contra los sentimientos religiosos. Y, además, se ha apoyado una petición de sobreseimiento de la defensa, encontrándose pendiente de resolución el recurso de apelación presentado por la parte denunciante. Las razones de sobreseimiento son, la falta de contenido o motivación racista o xenófoba en las expresiones vertidas por la parte denunciada y, especialmente, el contexto previo de enfrentamiento por el uso de una vivienda y su titularidad.

En lo referente a sentencias, en el año de estudio, se han dictado 4, pero 2 de estas lo fueron por delito leve, una de las dos absolutoria y en la condenatoria, realmente no se condenó por delito contra la constitución, sino por delito leve de amenazas y leve de lesiones.

De las dos sentencias en procedimientos abreviados, dictadas por la Audiencia Provincial, una fue condenatoria por conformidad de la acusada, conforme al artículo 510.2 a). Mientras que la otra, en la que acusábamos por el tipo del artículo 510.1 a) y 3, por uso de redes sociales, fue condenatoria conforme por conformidad para uno de los tres acusados, resultando absueltos los otros dos acusados, uno por no quedar acreditada su autoría, aun concurriendo mensajes de odio o discriminatorios en la publicación, y respecto al otro, por irregularidades procesales, más el transcurso del tiempo, al tratarse de hechos ocurridos durante la pandemia del COVID 19 en la primera parte del año 2020.

5.10.2 Asuntos de especial transcendencia

Debo reseñar en este apartado, la incoación de una causa, las DP. 702/25, instruida en la plaza 1 de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Santander, consistente en el ataque a la sede del PSOE en Santander por dos encapuchados y mediante dos artefactos explosivo-incendiarios, mientras se celebraba una reunión política en dicha sede, con una afluencia notables, incluido un diputado nacional y un cargo ministerial, además militantes e invitados. Dicha causa está todavía en instrucción, pendiente de declaraciones de testigos, si bien con los dos posibles autores identificados y con condición de investigados.



Aunque la motivación ideológica, dentro de los delitos de odio parece evidente, la calificación jurídica contendrá otros delitos, posiblemente alguno relacionado con los estragos.

5.10.3 Actividad interinstitucional

Durante el año 2025, se ha mantenido comunicación directa de las Fuerzas de Seguridad del Estado con la Fiscalía, debiendo mencionar el excelente trabajo de los grupos especializados de ambos cuerpos. Debemos destacar este año, el curso de formación para comandantes de puesto y agentes policía judicial de esos puestos diseminados por la comunidad, que impartió el Grupo REDO de la Guardia Civil, en el que participamos con una ponencia conjunta la Fiscal delegada saliente, D^a Fátima y quien suscribe estas líneas, como nuevo fiscal delegado.

El contacto de los miembros de la sección, fiscales y funcionaria, con los equipos BPI-EVO y REDO, encargados de los delitos relacionados con la especialidad, es fluido, siempre que es necesario por teléfono o en persona y habitualmente mediante el correo, para recibir atestados, consultas u otras comunicaciones.

Respecto a actores sociales, se celebró una reunión entre el delegado y la representante del Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica y se mantiene abierto canal de comunicación personal, que ya se ha utilizado en una ocasión respecto a una denuncia por un incidente con claro contenido de xenofobia y racismo, que ha sido judicializado y continua en instrucción.

5.10.4 Organización del Servicio

A partir del 2025, con la puesta en marcha de la nueva distribución de trabajo y servicios originada por mi asunción del cargo de Fiscal Superior, me encargo personalmente de la coordinación de la especialidad, para tratar de darle un mayor impulso a la especialidad en Cantabria y ello, reconociendo el gran trabajo de la primera delegada de la especialidad en Cantabria, la ya citada D^a Fátima Polvorosa. La sección se ha ampliado respecto al tiempo anterior, despachando todas las diligencias de investigación personalmente, así como la mitad de los procedimientos, llevando la otra mitad de los procedimientos las otras dos compañeras de la Sección, las Ilma. Sras. D^a Begoña Abad y D^a Maite González.

5.10.5 Propuestas de reforma legislativa

No se ha estimado necesario proponer o sugerir reformas.

5.11. DERECHOS HUMANOS Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Fiscal Delegado y Decano de la Sección Territorial de Torrelavega : Ilmo. Sr. D Carlos Yáñez Martínez.

La Fiscalía de Derechos Humanos y Memoria Democrática de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a lo largo del año 2025 ha tratado de intensificar los esfuerzos para el cumplimiento de las obligaciones que el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal y Ley 20/2022 imponen.

Esta especialidad se tramita y gestiona desde la Sección Territorial de Torrelavega y se integra por el Fiscal Decano, Carlos Yáñez Martínez, y por el gestor procesal, Fernando Rodríguez Villoria.

Mención especial merece la dedicación a la materia por parte del gestor procesal, Sr Rodríguez Villoria, por una doble consideración: por haber asumido voluntariamente la llevanza de los asuntos, además de todo el trabajo que ya tenía asignado en la Fiscalía, y por el trato profesional, humano y personal que dispensa a todas las víctimas, lo que incrementa a niveles de excelencia la calidad del servicio público que presta la Fiscalía en defensa de los derechos de los ciudadanos.

A lo largo de 2025 se ha profundizado de forma muy satisfactoria la relación con los movimientos memorísticos de Cantabria, manteniendo reuniones periódicas con todas las asociaciones. En concreto, dichas asociaciones pusieron de manifiesto la persistencia en Santander y otros municipios de la Comunidad de Cantabria de símbolos que evocan a la dictadura y al fascismo, por lo que se han iniciado acciones de las que se dará cuenta en la presente.

En materia de jurisdicción voluntaria, en los expedientes sobre hechos pasados, se han tramitado 12 Diligencias Preprocésales y se ha presentado demanda en 7 de ellas. De las demandas presentadas en 2024 y en 2025, se han obtenido 4 autos estimatorios de la pretensión de la Fiscalía, siendo el auto de 23 de abril de 2025 (JV 7/2025, Instancia nº 4 Santander), el primero dictado en toda España a Instancia de la Fiscalía. A día de hoy, 5 Diligencias Preprocésales están en fase de recopilación de datos e investigación.

Además, se han incoado las Diligencias Preprocésales 135/2025 para la localización de restos humanos en una fosa común, en concreto de Cecilio Romaña Orteneche, Luis Portillo San Emeterio y Alejandro Miquelarena Quintana. Está pendiente de las pruebas de ADN para verificar la identidad de los restos hallados. Igualmente, se incoarán Diligencias de Investigación penal para determinar las circunstancias de su muerte.

Se ha desarrollado una intensa labor para dar cumplimiento a la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, en materia de simbología y denominación de calles tanto en Santander, como en el resto de los municipios de la Comunidad. Concretándose en 22 Diligencias Preprocésales.

En las D. Prep. 15/2025, el Ayuntamiento de Santander cumplió en su integridad con el requerimiento efectuado por la Fiscalía de Memoria Democrática y cambió el callejero de Santander, suprimiendo las denominaciones que infringían la Ley por contener exaltaciones de figuras franquista o fascistas. Igualmente retiró los honores que tenían concedidos por el Ayuntamiento a Franco y Carrero Blanco. Cumplida el fin de las referidas Diligencias, se procedió al archivo.

Como consecuencia del cambio anterior, el Partido Político Vox interpuso una demanda Contenciosa-administrativa contra el acuerdo del Ayuntamiento de Santander, que ha dado lugar al procedimiento 157/2025 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Santander. En dicho procedimiento estamos personados, se ha contestado a la demanda y está pendiente de juicio.

Se incoaron 21 D. Preprocésales para verificar las denominaciones de calles existentes en distintos municipios, de las cuales 9 se han archivado tras acreditar el municipio respectivo la acomodación a la Ley de Memoria mediante cambios en las denominaciones en el callejero. El resto de las Diligencias están en tramitación en espera de la respuesta de cada Ayuntamiento.

5.12. DELITOS ECONÓMICOS

Fiscal Delegada : Ilma. Sra. D^a Rocío Martínez Diazbedia.

Desde finales de junio de 2025, esta Sección está integrada por dos Fiscales, Rocío Martínez Diazbedia, Delegada, y Raquel Alonso Galnares, Adjunta. Ambas Fiscales asumen por mitad los asuntos de la especialidad. Salvo diligencias de investigación, solo la delegada.

5.12.1 Delitos competencia de la Sección

Delitos contra la Hacienda Pública y Seguridad Social, Frustración de la Ejecución e Insolvencias Punibles cuando el crédito sea público, Contrabando y Blanqueo de Capitales derivado.

5.12.2 Registro de datos

El sistema de registro empleado consiste en elaborar una tabla en formato “Excel” por la funcionaria adscrita, donde se anotan diligencias de investigación, procedimientos tramitados, solicitudes de sobreseimiento y calificaciones, así como sentencias dictadas en relacionadas con la especialidad, siendo de gran utilidad la aplicación informática “Vereda-Avantius”, destaca el incremento de causas por delitos de frustración de la ejecución

5.12.3 Datos estadísticos

Datos por delitos: artículos 305-305 bis del CP: Diligencias de Investigación incoadas 2: 7/2025 y 88/2025; denuncias/querellas interpuestas: 1, de fecha 10/09/2025, dando lugar a las Diligencias Previas nº 339/2025 ante la plaza 2 de Castro Urdiales; sentencias dictadas en primera y segunda instancia en procedimientos competencia de la sección: 1, sentencia condenatoria de fecha 06/05/2025, dictada por la Sección 1^a de la AP de Cantabria, en el PA 51/2021, que fue recurrida en apelación, habiéndose desestimado dicho recurso.

Delitos por los artículos 306, 307-307 bis, 307 ter, 308 y delitos de contrabando, no se registró ninguno.

Delitos societarios, no se registraron en los apartados a), b) y d) previamente mencionados excepto en el apartado c), con 1 calificación provisional, de 7/10/25, dentro del PA 643/2020, del Juzgado de Instrucción nº 2 de Santander.

Respecto a los delitos de Insolvencia punible/frustración de la ejecución: DIP incoadas: 1, las 137/2024; denuncias/querellas interpuestas: 1, de 23/01/2025, dando lugar a las DP. 866/2025 ante el antiguo Juzgado de Instrucción nº 1 de Santander; escritos de calificación provisional: 1, de fecha 10/01/2025, dentro del PA.358/2023, del antiguo Juzgado de



Instrucción nº 1 de Santander, cuyos hechos se enjuiciarán próximamente; sentencias dictadas en primera y segunda instancia en procedimientos competencia de la sección: 1, sentencia condenatoria, de 03/03/2025, de la Sección 3ª de la AP., en del PA. 64/2024. Dicha sentencia fue recurrida en apelación, estimada parcialmente por el TSJ.

5.12.4 Asuntos de especial trascendencia o interés jurídico

El 10/10/2025, se incoaron las DP. nº 339/2025, plaza nº 1 de Castro Urdiales, por la comisión delitos contra la Hacienda Pública Europea y Hacienda Pública durante el año 2020, siendo cuatro los investigados, quedando todavía numerosas diligencias por practicar.

5.12.5 Relaciones y cooperación interinstitucional

La colaboración con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) es fluida y constante. La comunicación se canaliza principalmente a través de sus servicios jurídicos.

5.12.6 Propuestas de reforma legislativa

No se formulan.

5.13. DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Fiscal Delegada : Ilma. Sra Dª Raquel Alonso Galnares.

5.13.1 Organización del Servicio

Actualmente, la Sección está integrada por dos Fiscales:

La Ilma. Sra. Dña. Raquel Alonso Galnares, Abogada Fiscal, Delegada y la Ilma. Sra. Dña. Rocío Martínez Díazbedia, Fiscal, Adjunta. Dichas Fiscales asumen el despacho de los asuntos propios de la especialidad, de toda Cantabria, repartiéndose los asuntos por mitad. Además, asumen la asistencia a juicios sobre delitos objeto de la Sección y la ejecución de sentencias relacionadas.

La Fiscal Delegada tramita las diligencias de investigación y el visado de los escritos de calificación y sobreseimiento emitidos por su compañera.

5.13.2 Datos estadísticos

DIP incoadas: 24, 22 por prevaricación administrativa, 1 por infidelidad en la custodia de documentos por funcionario y 1 malversación de caudales públicos.

Decretos de archivo:16, 1 infidelidad en la custodia de documentos por funcionario, 1 malversación caudales públicos y 14 prevaricación administrativa.

Denuncias/querellas: 1, por delito de prevaricación administrativa, dando lugar a las DP. 673/2025, del Tribunal de Instancia de Laredo, plaza 1.

Total, de DIP en trámite al finalizar 2025: 7, por prevaricación administrativa.

Procedimientos judiciales que se han incoado en el año 2025 y actualmente en fase de instrucción 4, todos por malversación de caudales públicos:

DP. 228/2025 del Tribunal de Instancia de Torrelavega, plaza 4.

DP. 281/2025 del Tribunal de Instancia de San Vicente de la Barquera, plaza 1.

DP. 61/2025 del Tribunal de Instancia de Medio Cudeyo, plaza 1.

DP. 673/2025 del Tribunal de Instancia de Laredo, plaza 1.

Además de los mencionados en el apartado anterior, existen otros 8 procedimientos judiciales incoados con anterioridad al año 2025 y que actualmente continúan en fase de instrucción:

DP. 124/2023 del Tribunal de Instancia de Castro Urdiales, plaza 3, por delito de malversación de caudales públicos y prevaricación administrativa.

DP. 128/2025 del Tribunal de Instancia de Castro Urdiales, plaza 3, por delito de malversación de caudales públicos y prevaricación administrativa.

DP. 41/2023 del Tribunal de Instancia de Reinosa, plaza 1, por malversación de caudales públicos y prevaricación administrativa.

DP. 339/2022 del Tribunal de Instancia de San Vicente de la Barquera, plaza 1, por malversación de caudales públicos.

DP. 267/2021 del Tribunal de Instancia de Santoña, plaza 1, malversación de caudales públicos.

DP. 1065/2023 del Tribunal de Instancia de Torrelavega, plaza 4, por malversación de caudales públicos.

DP. 240/2024 del Tribunal de Instancia de Laredo, plaza nº 1, por delito de prevaricación administrativa.

DP. 640/2024 del Tribunal de Instancia de San Vicente de la Barquera, plaza 1, por delito de prevaricación administrativa.

Procedimientos en los que el fiscal ha efectuado durante la instrucción petición de aseguramiento de los bienes que puedan ser objeto de ulterior decomiso y el Juez lo ha acordado: 1, Tribunal del Jurado 1592/2022 Sección de instrucción del Tribunal de Santander, plaza 5.



Procedimientos en los que el fiscal ha efectuado durante la instrucción petición de embargo de bienes en garantía de responsabilidad civil y el juez lo ha acordado: 1, Tribunal del Jurado 1592/2022 del Tribunal de Instancia de Santander, plaza 5.

Escritos de acusación formulados: 3.

PA. 899/2023 Tribunal de Instancia de Santoña, plaza 1, por descubrimiento y revelación de secretos por funcionario público, pendiente de remitir a la Audiencia Provincial para su enjuiciamiento.

PA. 899/2023 Tribunal de Instancia de Santoña, plaza 1, por descubrimiento y revelación de secretos por funcionario público, pendiente de remitir a la Audiencia Provincial para su enjuiciamiento.

Tribunal del Jurado 1592/2022 Tribunal de Instancia de Santander, plaza 5, por delitos de fraude en la contratación (art. 436 CP), cohecho (art. 419 CP), blanqueo de capitales (art. 301 CP) y falsedad en documento mercantil (art. 390.1 CP), dictada sentencia por conformidad en fecha 3/12/2025 en Tribunal del Jurado 38/2025 de la Sección 3ª de la Audiencia Provincial.

Tribunal del Jurado 294/2023 Tribunal de Instancia de Santander, plaza 2, actividad prohibida a funcionario público (art. 441 CP), con sentencia por conformidad en fecha 6/02/2026 en Tribunal del Jurado 67/2025 de la Sección 3ª de la Audiencia Provincial.

Sentencias condenatorias dictadas por acuerdo de conformidad: 2.

Jurado 38/2025 Sección 3ª de la Audiencia Provincial, por fraude en la contratación, cohecho, blanqueo de capitales y falsedad en documento mercantil. Y el Tribunal del Jurado 89/2024 de la Sección 1ª de la AP., por malversación de caudales públicos (art. 432 CP) y falsedad en documento público (art. 390.1.2ª y .3ª CP).

Sentencias absolutorias: 2. PA. 42/2023 Sección 1ª de la AP., por prevaricación administrativa (art. 404 CP) y malversación de caudales públicos (art. 432 CP). Y PA. 414/2024 Sección de penal del Tribunal de Instancia de Santander, plaza nº 2, por prevaricación administrativa (art. 404 CP) y falsedad en documento público (art. 390.1.2ª y 3ª CP).

Condenados a penas privativas de libertad que hayan ingresado de forma efectiva en prisión: 1, Tribunal del Jurado 1592/2022 Sección de instrucción del Tribunal de Instancia de Santander, plaza nº 5, por delitos de fraude en la contratación (art. 436 CP), cohecho (art. 419 CP), blanqueo de capitales (art. 301 CP) y falsedad en documento mercantil (art. 390.1 CP).

5.14. PROTECCIÓN Y TUTELA DE LAS VÍCTIMAS EN EL PROCESO PENAL

Fiscal Delegado: Ilmo. Sr. D. Ángel González Blanco, Teniente Fiscal



Durante el año 2025 se ha incoado un expediente por víctima de especial vulnerabilidad procedente del antiguo Juzgado de instrucción nº5 de Santander.

Se participó por parte de este fiscal informante en la reunión de Delegados convocada por la entonces Fiscal de Sala, hoy Fiscal General, el día 6 de junio del 2025 para tratar diversos temas.

Por parte de esta Delegación ante la falta de reporte por los fiscales en relación con las víctimas de especial vulnerabilidad, se ha remitido a todos tanto un recordatorio de las anteriores notas internas, como facilitado la ficha correspondiente para poder, después, registrar a las mismas adecuadamente; cuestión que se ha empezado ya a corregir para el año en curso, empezando a funcionar este reporte.

Por otro lado, se han tenido diversas comunicaciones con Instituciones penitencias en lo relativo a la participación posible del fiscal en el ámbito de la justicia reparadora. A este respecto creemos que la regulación incipiente de la ley 1/25 no abarca la justicia reparadora en el cumplimiento de la pena, fuera de lo propio de la suspensión y parece indudable que cualquier posible participación de las víctimas en un proceso de cumplimiento en el que se intenta la reparación, debe estar reglamentado. Por ejemplo, en la comparecencia de éstas, asesoradas jurídicamente, ya que se está en una ejecutoria pendiente y sujeta al órgano sentenciador, a quien, dicho sea de paso, aun cuando pueda no dársele intervención, lo que en todo caso debe limitar cualquier acuerdo al cumplimiento estricto de la sentencia, debería ponerse en conocimiento el acuerdo “reparador” tanto a él, como al Juzgado de Vigilancia Penitenciaria, ya que para la toma de decisiones en relación con actos de los órganos administrativos en la ejecución, deben contar con toda la información posible.

5.14.1 Oficina de Asistencia a las Víctimas del Delito

En cuanto a la OAVD y en cuanto a los valores estadísticos reflejados en su propia memoria, podemos destacar en primer lugar que durante el 2025 el número total de víctimas asistidas fue de 278 mujeres y 36 hombres; en total 314 personas. El año anterior fueron asistidas un total de 224 personas (205 mujeres y 19 hombres).

Las fuentes de remisión fueron principalmente el Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº1 de Santander, derivándose de esta forma 97 personas y por las secciones de la Audiencia Provincial con 55.

Se han llevado a cabo 52 acompañamientos judiciales siendo los derivantes las Secciones de la Audiencia Provincial y en total 106 atenciones de asistencia relativa a las tareas de información y asesoramiento de la oficina (68 presenciales, 38 telefónicas y 2 escritas).

En cuanto a las tareas denominadas “prospectivas”, contactar con las víctimas a fin de informarles de sus derechos evitando su desprotección tras el delito, se ha contactado con 577 víctimas vía telefónica y 257 mediante correo ordinario.

Han recibido atención psicológica en la oficina 191, retomando la atención de 29 más del año anterior.

De las personas atendidas: el 68,7% han nacido en España y del resto, un 27,3% son de origen latino. El resto porcentual es muy pequeño distribuido entre nacionales de África, Asia, Moldavia y Rusia.

Por delitos la mayoría por delitos de violencia de género (64,9%), seguidos por delitos contra la indemnidad sexual (22,5 %).

5.14.2 Unidad de Valoración Forense Integral

En 2025 se han recibido peticiones de un total de 82 procedimientos judiciales y se han realizado un total de 398 entrevistas (142 de violencia de género), teniendo en cuenta aquí las realizadas a profesionales, familiares etcétera, con el fin de ampliar y analizar debidamente la información para responder de forma adecuada al objeto de la pericial. Se han realizado un total de 18 pruebas preconstituidas, 10 el año anterior. Se objetiva, asimismo, un aumento significativo de las pruebas preconstituidas, pero también de procedimientos civiles en violencia de género, de valoraciones en asuntos de índole sexual y de las solicitudes de valoración de daño social.

5.15. VIGILANCIA PENITENCIARIA

Fiscal Delegada: Ilma. Sra. D^a Emilia Quesada de la Torre.

5.15.1 Organización del Servicio

La Sección la componen D^a Montserrat Benito Fernández y D^a Emilia Quesada de la Torre. Siendo la misma estructura, organización y competencia que informé el año anterior, a dicha memoria me remito.

Se realizan periódicas visitas a los dos Centros Penitenciarios existentes (C.P. el Dueso y al CIS José Hierro) al objeto de la entrevista personal y reservada de cada interno que lo solicita. Durante el año 2025 hemos realizado 6 visitas, de las que se levanta oportuna acta.

5.15.2 Datos estadísticos

El número total de internos e internas, penados y preventivos, era a 31 de diciembre de 2025, en el CP. El Dueso de 329, 270 penados, 22 de ellas mujeres y 59 preventivos. Ningún bebé o niño. Continúan en el centro Penitenciario las obras de mejora y acondicionamiento.

El número de expedientes del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria ha aumentado ligeramente en relación con los años anteriores, alcanzando un total de 2140 (419 relativos a TBC), más los expedientes gubernativos (usados para excarcelaciones y visitas del Juzgado) que llevan numeración diferente.

5.15.3 Tercer grado

Durante el año se han notificado a Fiscalía directamente desde el centro penitenciario 108 clasificaciones iniciales y progresiones en tercer grado.

5.15.4 Expedientes de libertad condicional



Al cierre, dependían del CIS 37 liberados condicionales, 22 son suspensiones.

Respecto a régimen establecido en la LO 1/15 relativo a Libertad Condicional, en el mes de junio de 2015 se cambió la instancia de solicitud que firman los internos y en la actualidad todos los penados por delitos cometidos con anterioridad a la modificación del CP solicitan en el impreso “la aplicación de la regulación que les sea más favorable”, siendo la Fiscalía y el Juzgado quien realiza la valoración legal de la norma más favorable a los condenados, y aplicándose en 23 de los nuevos expedientes la regulación legal del artículo 90.1 CP (con plazo de suspensión condicionada).

5.15.5 Expedientes de libertad vigilada

Durante el año 2025 un total de 12 penados han cumplido Libertad Vigilada post penitenciaria, pena la entrevista con los mismos y la propuesta de medidas del contenido de la Vigilada.

5.15.6 Justicia restaurativa

En cuanto a la justicia restaurativa, en este año no ha habido ningún expediente.

5.15.7 Estatuto de la Víctima

En lo relativo al Estatuto de la Víctima, siendo vigilancia penitenciaria una materia especialmente sensible, por parte de la LAJ del JVP se ejerce esta función, informando a todas las víctimas conforme a lo previsto en el ley de protección, y siendo informadas de sus derechos a recurso y notificaciones, y siempre notificándose los permisos con al menos 15 días de antelación, cuando hay medidas de alejamiento, utilizándose habitualmente en los delitos graves los dispositivos de control telemático, no detectándose ningún problema destacado.

CAPÍTULO III. NUEVO MODELO DE INVESTIGACIÓN PENAL. APORTACIONES DESDE LAS FISCALÍAS Y UNIDADES PARA SU IMPLANTACIÓN (TEMA ESPECÍFICO DE OBLIGADO TRATAMIENTO)

El nuevo modelo de investigación penal, con la dirección de las y los fiscales como punto central de cambio, no puede quedarse en una mera sustitución de los jueces de instrucción por los fiscales, ni en un traspaso de funcionarios de una institución a otra. A mi juicio, debe suponer un paso de modernización radical, basado en la responsabilidad y dirección de los fiscales y fiscalías, pero concentrado en la opción multidisciplinar y multiprofesional. Hoy en día, no existe el o la fiscal que entienda de todo, creo que ni siquiera en la fiscalías especiales y especializadas, aun habiendo sido muy positiva la especialización de la Carrera en los últimos veinte años.

Mi experiencia en especialidades y en la materia común, especialmente en mis más de 20 años en Cantabria, me demuestra la utilidad de la cercanía con las FCS. De manera más destacada en mis años de fiscal delegado de la Fiscalía Antidroga, ya que, al menos en esta comunidad, la relación entre el Fiscal Antidroga y las unidades especializadas de las tres policías judiciales intervinientes, Policía Nacional, Guardia Civil y Vigilancia Aduanera (de la AEAT), siempre ha sido fluida, útil y productiva. En esta relación, por ejemplo, deviene muy importante la dirección del fiscal a la hora de pedir en los juzgados, por parte de los grupos de investigación, medidas restrictivas de derechos fundamentales respecto a los investigados en casos de tráfico de drogas, blanqueo de capitales y otros. Y esa fructífera relación es bidireccional, pues los fiscales nos beneficiamos de manera muy destacada, por ejemplo, en los delitos de blanqueo, con los informes y explicaciones de los miembros de VGA. Podría poner otros ejemplos, propios, como la también útil e interesante cercanía con la Guardia Civil de Tráfico y las policías locales (son policía judicial en los delitos propios y algunos acaban en juicio por muertes imprudentes o incluso en jurados por dolo eventual).

En mi opinión, la dirección de la investigación debe plantearse con la figura del fiscal en el centro, pero de un equipo, formado por los elementos clásicos como los funcionarios para la gestión, tramitación, citación, etcétera, con las unidades de policía directamente adscritas a la oficina fiscal y con un catálogo abierto de profesionales que colaboren diariamente con la oficina para la buena y eficaz llevanza de las investigaciones, distribuyendo funciones y organizando equipos, con especialistas públicos de los distintos cuerpos, contra la delincuencia económica por ejemplo, con los policías e informáticos especializados en la lucha contra el cibercrimen, con los equipos psicosociales, que sepan ayudar a los menores, víctimas de delitos sexuales, trata, odio y todos aquellos que atacan los valores íntimos y la libertad de las personas, especialmente las vulnerables, con la oficina forense, los especialistas científicos. Y, sin ánimo de ser prolijo, con todos los profesionales, principalmente públicos, que atiendan las necesidades actuales y aquellas que estén por venir o ya estén llegando. Pero siempre bajo la dirección de la fiscalía. Para conseguir este objetivo, deviene principal que la FGE y cada Fiscalía, del modo que proceda, tengan autonomía presupuestaria suficiente, real y constante.

Evidentemente, la eficiencia debe tener preferencia sobre la organización territorial, de modo que las Fiscalías de tamaño medio o pequeño, puedan optar a una organización individualizada suficiente y, en aquellos casos, que el tamaño y el presupuesto impidan una



organización completa autónoma, se cuente con una oficina de referencia regional, cuya organización no dependa de las fronteras territoriales necesariamente.



Agradecimientos

Comencé mi exposición poniendo de manifiesto que una de las finalidades de este trabajo era transmitir el esfuerzo del equipo que forma la Fiscalía de Cantabria, debo concluir agradeciendo la colaboración de todos los que en ella han participado, delegadas y delegados, coordinadores de especialidades, y especialmente de la funcionaria de gestión, D^a Eva María Torres Amandi, por su impagable ayuda en la elaboración de las estadísticas y en la confección de la Memoria y de mi secretaria particular, D^a M^a Rosario Ruiz-Echezarreta.